

MANGO

**PROTOCOLO DE DEBIDA
DILIGENCIA EN LA CADENA
DE SUMINISTRO DE
LA ORGANIZACIÓN MANGO**

Versión 1.0 (20/03/2022)

Índice

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Marco de referencia.....	4
1.2 Aspectos fundamentales de la política de debida diligencia en la cadena de suministro de Mango especificada en este protocolo.....	5
2. POLÍTICA, COMPROMISOS Y ESTRATEGIA GLOBAL Y ESPECÍFICA DE SOSTENIBILIDAD.....	7
2.1 Código ético y de conductas responsables	7
2.2 Plan estratégico de sostenibilidad.....	8
2.3 Comité de sostenibilidad	8
2.4 Departamento de sostenibilidad.....	9
2.5 Alianzas con incidencia directa en el ámbito estratégico	9
3. GRUPOS DE INTERÉS. PROVEEDORES Y MATRIZ DE MATERIALIDAD.....	12
3.1 Proveedores	¡Error! Marcador no definido.
3.2 Matriz de materialidad	12
4. ESTRUCTURA DE LA CADENA Y ANÁLISIS DE RIESGOS E IMPACTOS	15
4.1 Estructura de la cadena y características de los proveedores.....	15
4.2 Análisis de riesgos e impactos (mapa de riesgos de la cadena de valor)	16
4.3 Análisis de riesgos de los países donde se ubican los proveedores y fábricas que fabrican prendas y complementos para Mango.....	17
4.4 Análisis de impactos.....	19
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES Y FÁBRICAS	21
5.1 Selección	21
5.2 Código de conducta.....	22
6. EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES (AUDITORÍA EXTERNA)	25
6.1 Procedimiento de las auditorías sociales.....	25
6.2 Alianzas en el ámbito de la gestión y verificación de las fábricas.....	28
6.3 Resultados de las auditorías sociales.....	28

6.4	No conformidades	29
6.5	Evaluación de las fábricas.....	30
6.6	Alianzas en el ámbito de la medición del impacto social y laboral.....	31
6.7	Otras alianzas en relación al contenido del código de conducta	32
6.8	Alianzas en aspectos medioambientales relacionados con la política de Mango y con efecto en la cadena de suministro.....	34
7.	FORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES (CAPACITY BUILDING)	36
7.1	Programa de formación	36
7.2	Capacity building	36
8.	TRAZABILIDAD DE LA CADENA.....	37
8.1	Herramientas de control	37
8.2	Alianzas en el ámbito de la trazabilidad y la transparencia.....	38
9.	SOURCING Y CALIDAD, ASEGURAMIENTO DE LA NO SUBCONTRATACIÓN. MANUAL DE COMPRA RESPONSABLE.....	39
9.1	Procedimientos de seguimiento de calidad de proveedores.....	40
10.	COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA	41
11.	EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	42
12.	BORRADOR DE LA DIRECTIVA	42
ANEXO	42

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los retos y preocupaciones más importantes del grupo Mango (en adelante Mango) es asegurar unas correctas condiciones en la cadena de suministro de la organización, de acuerdo con una debida diligencia en los diferentes aspectos sociales y medioambientales que son de aplicación.

Asimismo, en Mango, creemos que es esencial la promoción del desarrollo sostenible de nuestra cadena de suministro. Por este motivo consideramos primordial poner énfasis en establecer una gestión responsable de los proveedores que incluya todas estas cuestiones.

Para conseguir estos objetivos es necesario combinar toda una serie de aspectos, políticas, procedimientos y actuaciones de forma efectiva, partiendo de la estrategia y actuando en diferentes ámbitos, tales como: el análisis de riesgos, la selección de proveedores, la formación, la trazabilidad de la cadena, el seguimiento de la producción (a través de los equipos de *sourcing*), la verificación del código de conducta por parte de los auditores externos, la publicación de resultados y la transparencia y la rendición de cuentas, todo ello con la participación y el diálogo de los grupos de interés.

La secuencia correcta de las acciones descritas anteriormente establece una serie de capas de control que hacen que la probabilidad de incumplimientos en la cadena se reduzca y, en caso de incidencias, estas se detecten rápidamente y se pueda actuar sobre ellas de manera más adecuada para solucionarlas, de acuerdo con los grupos de interés, y de esta forma alcanzar la debida diligencia en la cadena de suministro.

1.1 Marco de referencia

Marco Ruggie y políticas de debida diligencia

En este sentido, el denominado Marco *Ruggie* de proteger, respetar y remediar ha sido la base fundamental de las empresas para incorporar aspectos sobre derechos humanos en su gestión. En gran medida, contribuyeron a despertar la conciencia de que era necesario desarrollar herramientas de medición y evaluación en la aplicación de los derechos humanos en todos los ámbitos de actuación, tanto internos como externos.

Si bien es cierto que muchos países ya han empezado a regular el comportamiento de las empresas en estos aspectos, el Marco *Ruggie* ha derivado en las políticas de debida diligencia que, aunque actualmente están pendientes de aprobación por parte de la Unión Europea, ya existe un borrador/propuesta por parte de la UE y con el que está alineado este protocolo.

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0073_EN.html

Global Compact de Naciones Unidas

Como parte de nuestro compromiso por trabajar *en la defensa y el respeto de los aspectos sociales y medioambientales*, en 2014 nos unimos al grupo de trabajo de Empresas y Derechos Humanos de la Red Española del Pacto Mundial.

Así, como firmantes del Pacto Mundial de Naciones Unidas (*Global Compact*), defendemos y aplicamos los 10 principios rectores de esta iniciativa en los diferentes aspectos de: derechos humanos, laborales, medioambientales y anticorrupción. Por otro lado la organización Mango, trabaja para su adecuado cumplimiento en todos sus ámbitos de actividad, con especial énfasis en la cadena de suministro, ya que lleva a cabo la fabricación de sus prendas y complementos en diferentes países productores a nivel global con los riesgos asociados que puede conllevar cada uno de ellos.

1.2. Aspectos fundamentales de la política de debida diligencia en la cadena de suministro de Mango especificada en este protocolo

Tal y como se establece la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad social corporativa, este protocolo incluye todos los esfuerzos y medios establecidos en Mango para alcanzar una adecuada diligencia debida en nuestra cadena de suministro.

Estos esfuerzos y medios se traducen en una metodología de seguimiento basada en los diferentes aspectos establecidos en la citada Resolución:

- 1) Análisis del riesgo que tiene en cuenta la probabilidad, la gravedad y la urgencia de los efectos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, la naturaleza y el contexto de nuestras actividades, incluido el geográfico, y si nuestras actividades y relaciones comerciales causan o contribuyen a causar tales efectos adversos potenciales o reales, o se encuentran directamente vinculadas a ellos (ver páginas 15 a 18).
- 2) Establecimiento de una estrategia acorde con la de debida diligencia que incluye:
 - ✓ La especificación de los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza identificados y evaluados de conformidad con el punto 1) anterior de análisis de riesgos (ver páginas 19 a 21).
 - ✓ Descripción de la cadena de valor incluyendo nombres, ubicaciones, tipos de productos y servicios suministrados así como otros datos relevantes respecto a filiales, proveedores y socios comerciales en su cadena de valor (ver página 15).

- ✓ Adopción e indicación de las políticas y medidas proporcionadas y acuerdos con vistas a detener, prevenir o mitigar los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza. Estas políticas establecen, en caso de ser necesario, una priorización en función del nivel de gravedad, probabilidad y urgencia de los posibles efectos adversos posibles o reales en los ámbitos antes citados (ver páginas 15 a 42).
- ✓ La implicación de las partes interesadas mediante un diálogo eficaz, significativo e informado con las partes interesadas pertinentes al formular y aplicar la estrategia de diligencia debida (ver páginas 12 a 14).
- ✓ La puesta a disposición del público y de forma gratuita de nuestra estrategia de diligencia debida en el sitio web de la empresa (ver página 41).
- ✓ La comunicación de esta estrategia a los representantes de los trabajadores, a los sindicatos a las relaciones comerciales y a las autoridades competentes que así lo soliciten. Este estrategia, plasmada en este protocolo se realiza sin perjuicio de la inclusión en nuestro informe de gestión de un informe no financiero que contiene una descripción de las políticas aplicadas por la empresa en lo que atañe, como mínimo, a asuntos medioambientales, sociales y de los empleados, al respeto de los derechos humanos, a las cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno, y a los procesos de diligencia debida aplicados (ver página 42).
- ✓ Este protocolo se evaluará al menos una vez al año asegurando su eficacia e idoneidad en consulta con las partes interesadas y con la participación de los sindicatos y los representantes de los trabajadores (ver página 42).
- ✓ Este protocolo establece mecanismos de reclamación legítimos, accesibles, predecibles, seguros, equitativos, transparentes y compatibles, que permiten a cualquier parte interesada expresar su preocupación razonable respecto a la existencia de efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza. Asimismo se podrá participar en mecanismos de reclamación de múltiples partes interesadas o mediante la adhesión a un Acuerdo Marco Global. (ver páginas 7, 25, y 29 a 30).

A continuación detallamos todos los aspectos y procedimientos establecidos en Mango que se están aplicando con la finalidad de garantizar esta debida diligencia en la cadena de suministro:

2. POLÍTICA, COMPROMISOS Y ESTRATEGIA GLOBAL Y ESPECÍFICA DE SOSTENIBILIDAD

2.1 Código ético y de conductas responsables

La sostenibilidad para el grupo Mango es uno de los ejes fundamentales de su estrategia que se fundamenta en sus prácticas de buen gobierno y en el establecimiento de un código ético y de conductas responsables. Este documento describe los principios de negocio responsable en cuanto a:

- 1) Condiciones laborales.
- 2) Seguridad y salud.
- 3) Igualdad de oportunidades.
- 4) Desarrollo profesional.
- 5) Relación con terceros.
- 6) Competencia leal.
- 7) Propiedad intelectual e industrial.
- 8) Respeto por las políticas y normativas legales.
- 9) Protección de datos y privacidad.
- 10) Medio ambiente y sostenibilidad y
- 11) Responsabilidad financiera y fiscal.

El Código Ético de Mango está disponible en la web corporativa del grupo.

Este código dispone de un canal de denuncias anónimo donde las personas que tienen relación con la compañía pueden comunicar posibles situaciones contrarias a la legislación, al código ético o a normativas internas de la empresa: ethics@Mango.com

2.2 Plan estratégico de sostenibilidad

Asimismo el Grupo Mango cuenta, dentro de su estrategia global, con un plan estratégico específico de sostenibilidad.

Este plan estratégico de sostenibilidad se enfoca a tres grandes ámbitos de actuación que, entre otros, abarcan todos los aspectos sociales y mediambientales de nuestra cadena, denominados: *Committed to planet, Committed to Value Chain y Committed to Community*.

2.3 Comité de sostenibilidad y de dirección

En los últimos años, la sostenibilidad ambiental se ha consolidado como un eje transversal integrado en el modelo de negocio de la empresa. En Mango vemos la sostenibilidad no como un objetivo, sino como un camino para tomar decisiones e implementar proyectos y acciones para desarrollar el negocio y el producto de manera responsable y con el menor impacto ambiental posible.

Mango es consciente de los riesgos climáticos e impactos ambientales vinculados a su actividad y producto y reconoce la importancia de tenerlos en cuenta a corto, medio y largo plazo en todos los países donde tiene actividad.

Consecuentemente, en Mango trabajamos para incorporar estos aspectos a la estrategia de sostenibilidad de la empresa, además de asegurar su correspondiente gestión y seguimiento. Esta estrategia se enmarca en un sistema de gestión centralizado en el departamento de Sostenibilidad, enmarcado en la política de medio ambiente de la empresa y con poder de decisión final en el Comité de Sostenibilidad y en el Comité de Dirección.

Comité de Sostenibilidad

Órgano responsable de priorizar y supervisar las propuestas en materia de sostenibilidad (ambiental y social) para su implementación de manera transversal y coherente con la colaboración de todos los departamentos involucrados dentro de la empresa.

Comité de Dirección

Órgano de gobierno corporativo responsable de la toma de decisiones estratégicas de la empresa. En él están representadas las áreas clave de la compañía, con el fin de tomar decisiones coordinadas para toda la empresa.

2.4 Departamento de sostenibilidad

Mango cuenta con un sistema de gestión ambiental interno que centraliza el desempeño en cuestiones ambientales y de sostenibilidad a través del departamento de Sostenibilidad.

Este departamento actúa como eje central para la coordinación de estos asuntos de manera transversal en la empresa con la coordinación y colaboración de todos los departamentos necesarios.

Mango cuenta con un equipo en constante crecimiento formado actualmente por once personas que trabajan en el seguimiento y evaluación de los objetivos de sostenibilidad de la empresa y en la implantación de los proyectos correspondientes. A la vez, este equipo se encarga de identificar los riesgos ambientales asociados a la actividad de Mango en toda la cadena de valor y la actuación para la gestión de los riesgos identificados. Los riesgos ambientales se identifican a través de la monitorización de indicadores de rendimiento y sostenibilidad, proyectos de trazabilidad a lo largo de la cadena de valor y participación en coaliciones e iniciativas colectivas para una industria textil más sostenible, entre otros.

2.5 Alianzas con incidencia directa en el ámbito estratégico

Con el objetivo de reforzar y contrastar esta estrategia Mango se ha unido y participa en diferentes alianzas e iniciativas internacionales, en relación con su enfoque, desarrollo y medición, que nos da un primer nivel o base estratégica contrastada para afrontar adecuadamente esta debida diligencia.

Sustainable Apparel Coalition (SAC)

Mango se unió a la *Sustainable Apparel Coalition (SAC)* en 2020 con el propósito de contribuir a la transformación colectiva de la industria textil.

La coalición se creó con el objetivo de unir a los distintos agentes de la industria (fábricas, marcas, retailers, ONGs, instituciones académicas, entre otras organizaciones ambientales y sociales), entendiendo que ninguna marca ni fábrica podría solucionar por si misma los grandes desafíos de la industria. Actualmente la coalición tiene más de 250 miembros.

Como miembro de la SAC, Mango tiene acceso a la Higg Index Tools, un conjunto de herramientas que la SAC y su partner tecnológico, Higg, han desarrollado para la medición estandarizada de la sostenibilidad ambiental y social en la cadena de valor de la industria textil.

En este sentido evaluamos nuestra cadena de suministro con las Higg Facility Tools. A través de las herramientas Higg FEM y Higg FSLM, Mango puede evaluar el desempeño ambiental y social de las fábricas de producción de la cadena de suministro.

Las evaluaciones del Higg FEM y Higg FSLM son autoevaluaciones anuales que completan las fábricas de nuestros proveedores. Estas evaluaciones pueden ser verificadas por auditores externos y permiten identificar puntos fuertes y mejorar en la gestión de asuntos ambientales y sociales. Asimismo, estas herramientas nos permiten obtener de forma estandarizada datos cuantitativos y cualitativos de nuestras fábricas.

Al completar estas evaluaciones, las fábricas obtienen beneficios como comprender los impactos sociales y ambientales de la fábrica; identificar oportunidades para mejorar el desempeño de sus instalaciones; comparar sus resultados con otras fábricas de la industria y compartir fácilmente los resultados de las herramientas con marcas y otros socios de su cadena de valor.

En Mango tenemos el objetivo de lograr que el 100% de nuestra producción se realice en fábricas que hayan realizado y verificado el Higg FEM y Higg FSLM antes de 2025.

El uso de estas herramientas forma parte de nuestra estrategia para evaluar nuestro impacto ambiental y social a lo largo de nuestra cadena de valor y en nuestro producto final. Esta alianza aparte de tener incidencia y formar parte de nuestra estrategia, tiene como principal efecto la medición del cumplimiento de nuestros proveedores y fábricas tal y como se describe en este mismo capítulo.

Mango, como miembro de la SAC, tiene la obligación de responder anualmente a una exhaustiva autoevaluación que, posteriormente, ha de ser verificada. Esta autoevaluación y verificación se ha llevado a cabo en la modalidad "Reasonable", la más exhaustiva, y ha sido verificada a través de una auditora externa elaborada por la SAC: Leadership & Sustainability. Los resultados de esta verificación se muestran a continuación:

<https://apparelcoalition.org/>

Fashion Pact

La iniciativa *Fashion Pact* es el primer gran movimiento global en la industria de la moda para unir fuerzas y trabajar conjuntamente para afrontar el cambio climático y la ruta hacia una industria textil más sostenible. La coalición, de la que forman parte cerca de 80 compañías de la industria, tiene como objetivo trabajar de manera colectiva para minimizar el impacto ambiental del sector.

Al igual que para la Alianza descrita anteriormente con la SAC, esta alianza con *Fashion Pact*, aparte de formar parte de nuestra estrategia, tiene como principal efecto la medición del cumplimiento de nuestros proveedores y fábricas que, al igual que para el caso de la SAC, también se ha especificado en este capítulo.

<https://thefashionpact.org/?lang=en>

3. GRUPOS DE INTERÉS. PROVEEDORES Y MATRIZ DE MATERIALIDAD

3.1 Proveedores

Entre los diferentes grupos de interés de Mango se encuentran, por su importancia y por ser parte fundamental de nuestra cadena de valor y alcanzar una debida diligencia en la misma, los proveedores.

En Mango somos conscientes de la importancia que tiene una buena relación, basada en la confianza mutua y el trabajo conjunto. La formación y el apoyo permanente de los diferentes equipos son clave para una adecuada gestión de la cadena, que garantice un producto de calidad y comprometido con la responsabilidad social. La gestión responsable de la cadena junto con la participación de determinados grupos de interés contribuye a la transparencia y a la mejora continua.

3.2 Matriz de materialidad

Tal y como se establece en la metodología *Global Reporting Initiative* (GRI) que utiliza Mango para elaborar su memoria de sostenibilidad y también como uno de los ejes fundamentales de políticas de sostenibilidad establecidas en la organización, se han identificado los aspectos más relevantes y materiales en materia de sostenibilidad. Para alcanzar lo anterior se ha llevado a cabo un proceso de elaboración de una matriz de materialidad, dialogando y trabajando conjuntamente con los grupos de interés, entre ellos por su importancia, los proveedores.

Para elaborar un informe de sostenibilidad según los Estándares GRI es necesario aplicar el principio de materialidad y el principio de inclusión de los grupos de interés. El principio de materialidad establece que el informe debe tratar asuntos que reflejen los impactos significativos económicos, ambientales y sociales de la organización, y que influyan sustancialmente en las valoraciones y decisiones de los grupos de interés. Es decir, el principio de materialidad determina cuáles son los temas más relevantes y sus respectivos indicadores de desempeño que debe incluir el informe y en los cuales se debería focalizar la empresa para su gestión e información. El principio de inclusión de los grupos de interés establece que la organización informante debe identificar sus grupos de interés y explicar cómo ha dado respuesta a sus expectativas e intereses. El análisis de materialidad permite cumplir ambos principios.

Para la revisión de estos aspectos más relevantes y materiales se han efectuado las siguientes acciones:

- ✓ Identificación de los asuntos materiales que atañen a la organización.
- ✓ Valoración de los asuntos por su nivel de madurez social y nivel de significancia para la organización.
- ✓ Priorización de los asuntos materiales.

La metodología utilizada para la realización del análisis material de Mango está alineada con los Estándares GRI y otras referencias de interés:

- ✓ Desglose de temas generales, aquellos que inversores institucionales y organismos internacionales (*Dow Jones Sustainability Group Index, Global Reporting Initiative y FTSE4Good*) consideran imprescindibles para toda compañía del sector en materia de responsabilidad social.
- ✓ Análisis del enfoque ODS tomando como base el informe *Sector Study on Sustainability Materiality of the SDG Targets & GRI Indicators (Governance & Accountability Institute, Inc., 2018)*.
- ✓ Análisis de informes específicos sobre el sector como La transformación sostenible del sector textil (KPMG para la asociación *Women Action Sustainability*, septiembre 2021).
- ✓ Análisis de temas procedentes de legisladores como la Estrategia Española de Economía Circular 2030 o la Taxonomía medioambiental que está desarrollando la UE.
- ✓ Análisis de los principales temas evidenciados en las redes sociales en relación con el sector y con Mango.

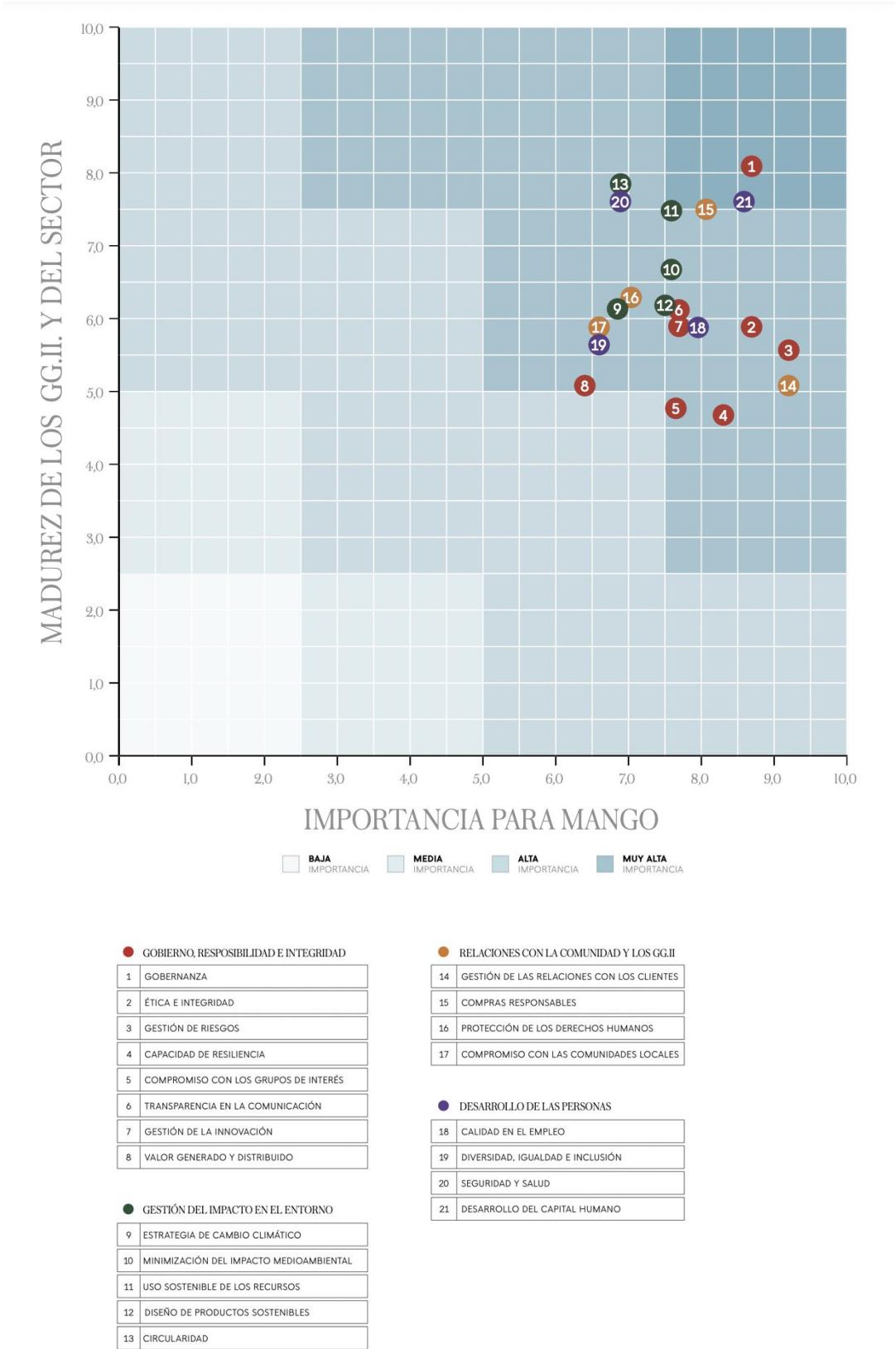
Para la realización de este documento, Mango envió un cuestionario online a los grupos de interés de la compañía. Hasta un total de 21 asuntos fueron determinados como materiales para valorar el nivel de madurez social y el nivel de relevancia que estos tenían para la organización. Para el análisis estadístico se ponderaron las respuestas según grupo de interés para dar una visión más coherente y acorde con la realidad de Mango. El peso de cada grupo viene determinado por la influencia que el grupo ejerce en el desempeño económico, social y ambiental de Mango.

La materialidad es el resultado de la evaluación de las necesidades y expectativas de los grupos de interés de la organización. Es un concepto clave, no sólo de cara al reporte sino también para la gestión de la sostenibilidad en una organización. Para elaborar un informe de sostenibilidad según los Estándares GRI es necesario aplicar el principio de materialidad y el principio de inclusión de los grupos de interés.

El principio de materialidad establece que el informe debe tratar asuntos que reflejen los impactos significativos económicos, ambientales y sociales de la organización, y que influyan sustancialmente en las valoraciones y decisiones de los grupos de interés. Es decir, el principio de materialidad determina cuáles son los temas más relevantes y sus respectivos indicadores de desempeño que debe incluir el informe y en los cuales se debería focalizar la empresa para su gestión e información. El

principio de inclusión de los grupos de interés establece que la organización informante debe identificar sus grupos de interés y explicar cómo ha dado respuesta a sus expectativas e intereses. El análisis de materialidad permite cumplir ambos principios.

Para asegurar que la materialidad reflejaba de manera razonable y equilibrada el desempeño de Mango en materia de sostenibilidad, se analizaron en detalle los resultados obtenidos resultando la siguiente matriz de materialidad:



4. ESTRUCTURA DE LA CADENA Y ANÁLISIS DE RIESGOS E IMPACTOS

4.1 Estructura de la cadena y características de los proveedores

Descripción de la cadena de suministro incluyendo nombres, ubicaciones, tipos de productos y servicios suministrados, así como otros datos relevantes respecto a filiales, proveedores y socios comerciales en su cadena de suministro se encuentra descrita con amplitud y detalle en nuestra memoria de sostenibilidad (ver punto 10), no obstante, los aspectos más significativos en relación a los proveedores y fábricas se detallan a continuación.

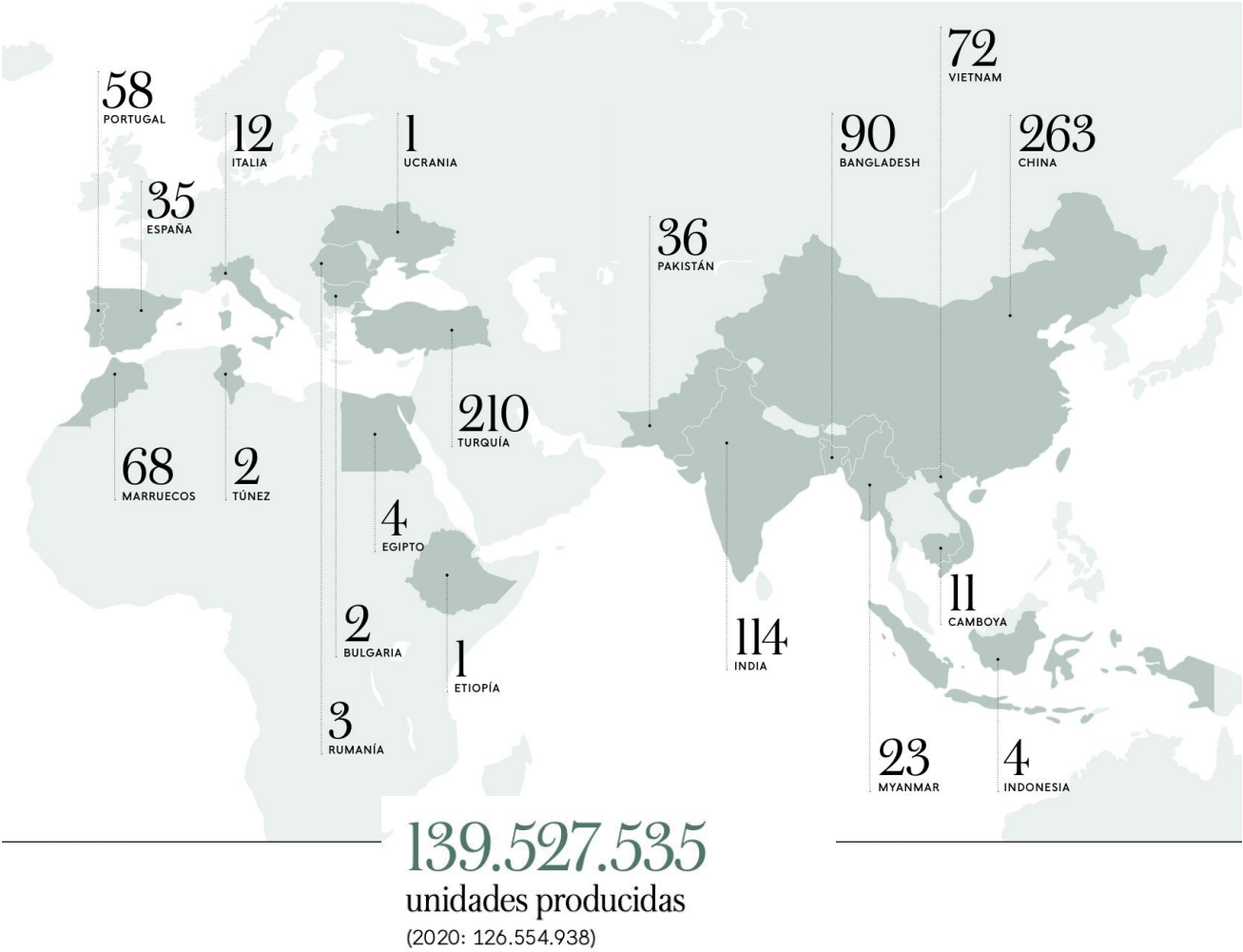
El grupo Mango prioriza consolidar relaciones de confianza con proveedores cuyos modelos de conducta sean coherentes con nuestros compromisos de responsabilidad social corporativa y con los estándares internacionales de referencia, con el *compromiso* de promover buenas prácticas desde el punto de vista laboral, de derechos humanos y medioambiental en la cadena de suministro.

En Mango fomentamos las relaciones a largo plazo con los proveedores de manera que se consoliden sobre una base firme y duradera. Una de las claves está en el diálogo constante como grupo de interés clave.

Los proveedores están alineados con nuestra estrategia y participan activamente aportando su opinión, datos e información relevante para establecer objetivos ambiciosos en la compañía. En este sentido, todos los proveedores tuvieron la oportunidad de participar en la elaboración de la matriz de materialidad antes comentada como un eje fundamental de la debida diligencia en la cadena.

Cabe señalar que las características de los proveedores son diversas en función de sus características, tanto en relación a los países/zonas de fabricación como por el tipo de producción. En este sentido, los proveedores pueden trabajar con más de una fábrica para la producción de nuestras colecciones: estas fábricas pueden, además, utilizarse de forma discontinua en el tiempo en función de las características del producto. Asimismo, ninguno de los proveedores trabaja en exclusiva para nuestra organización.

A continuación detallamos en un mapa las diferentes fábricas de producción por país correspondiente al año 2021:



4.2 Análisis de riesgos e impactos (mapa de riesgos de la cadena de valor)

Garantizar un comportamiento ético y responsable dentro de la organización es un aspecto integral de Mango. Con este objetivo, los distintos órganos de dirección evalúan de forma permanente los riesgos derivados de los diferentes aspectos de sostenibilidad con impacto en la actividad de Mango, tomando todas las medidas necesarias para su seguimiento y control, realizándolo de forma directa, con diálogo permanente con el resto de los departamentos de la compañía.

El departamento de Control Interno y Compliance y los órganos de gobierno también analizan los posibles riesgos en materia de corrupción y trabajan para evitar que se produzcan situaciones de riesgo. Este departamento dispone de mecanismos

preventivos y reactivos de control, con la finalidad de evaluar la situación e implementar medidas en aquellas áreas en que se precise. La compañía dispone de una metodología de trabajo que permite detectar riesgos no financieros tanto en materia de *compliance* penal y cumplimiento normativo como en materia de derechos humanos, buenas prácticas de negocio y, en general, buen gobierno corporativo. Entre ellos destacan los riesgos en corrupción, soborno, fraude, blanqueo de capitales, delitos contra organismos públicos y delitos contra los recursos naturales y el medioambiente.

Para mejorar y asegurar la eficacia de los procedimientos de control interno implantados, en 2021 se ha llevado a cabo una evaluación de los riesgos potenciales vinculados al negocio y operaciones de Mango. La finalidad es dibujar el mapa de riesgos para visualizar su magnitud, detectar posibles áreas de mejora y priorizar la implantación de estrategias para minimizarlos o eliminarlos. Para lograr un alcance más global, se identificaron diferentes áreas de la compañía cuyos responsables fueron entrevistados por expertos de una consultora externa. El mapa será aprobado por el Comité de Dirección a lo largo de 2022 y se darán los detalles en la próxima memoria del grupo.

4.3 Análisis de riesgos de los países donde se ubican los proveedores y fábricas que fabrican prendas y complementos para Mango

Uno de los elementos fundamentales para la implantación de medidas de control en la cadena de suministro es el de disponer de un completo y adecuado análisis del riesgo que suponen los diferentes países de producción desde el punto de vista social (de derechos humanos y laboral) y medioambiental.

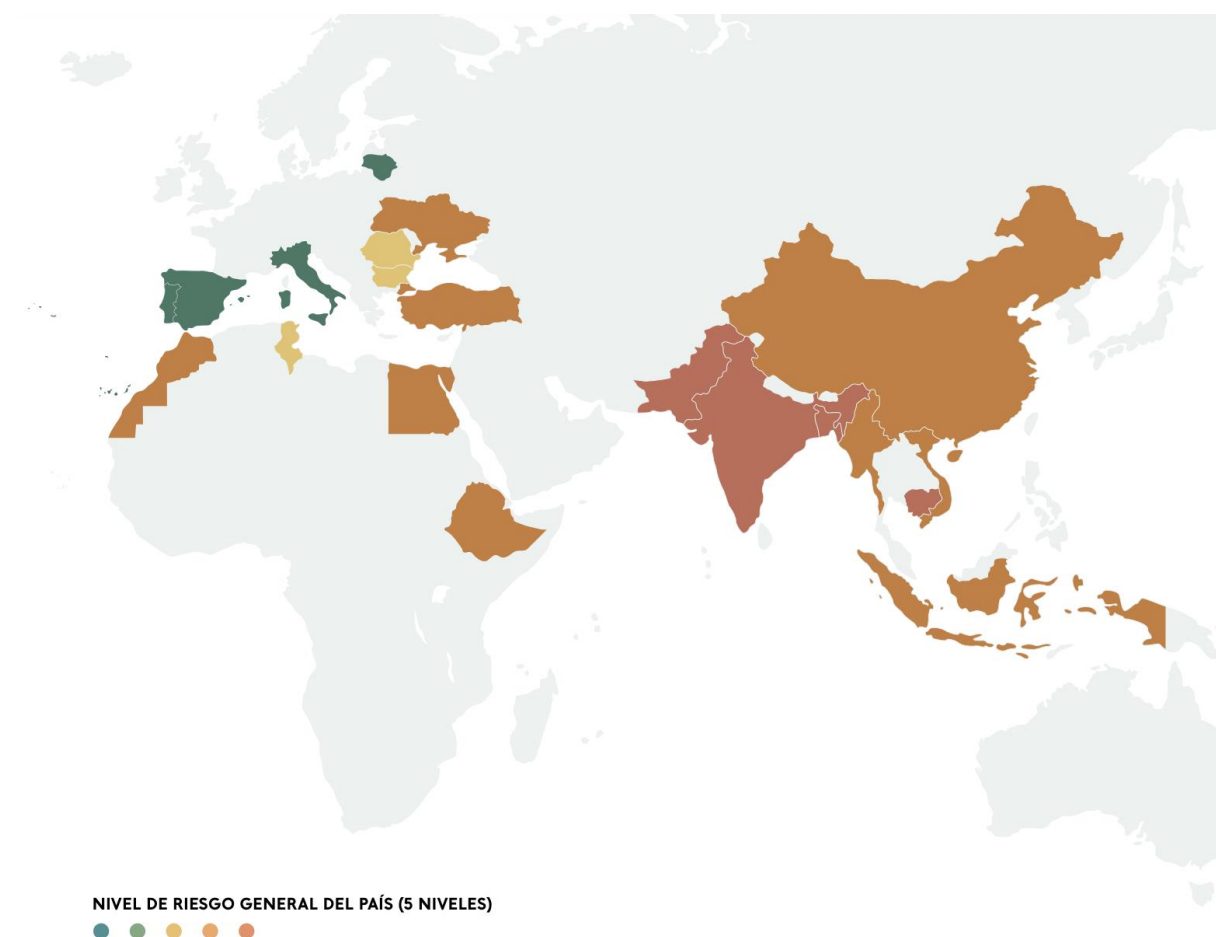
Para poder analizar y aplicar las medidas necesarias y gestionar adecuadamente estos riesgos las cadenas de producción, la Cátedra Mango de RSC (ESCI-UPF) ha elaborado una herramienta, a través de un mapa de riesgos sociales y ambientales global, con el objetivo de clasificar los países productores según su nivel de riesgo desde una perspectiva de gestión responsable de la cadena de suministro. Esta información es muy útil para evaluar el riesgo del contexto nacional de los proveedores ubicados en los diferentes países y apoyar los procesos de debida diligencia, así como orientar sobre la necesidad y frecuencia de realizar auditorías sociales en las fábricas de proveedores.

La clasificación general del nivel de riesgo social y ambiental de los países viene dada por la estimación del nivel de riesgo en nueve ámbitos que corresponden a un código de conducta estándar para el sector textil y que hemos utilizado también para nuestra organización. Para cada apartado se ha seleccionado un indicador que expresa las condiciones específicas del país que pueden poner en riesgo el cumplimiento de los requisitos del código de conducta.

Los estándares de referencia utilizados han sido, entre otros, estadísticas y estudios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Children's Rights & Business Atlas*, *World Risk Poll* o *Global Gender Gap Index*.

El resultado es una clasificación de riesgo (bajo, medio y alto) para cada apartado (trabajo infantil, trabajos forzados y obligatorios, salud y seguridad en el trabajo, etc.). Finalmente, la combinación de las clasificaciones del nivel de riesgo de los nueve apartados considerados da lugar a una clasificación general de cinco niveles de riesgo social y ambiental de cada país, de acuerdo con un código de color.

En el mapa interactivo, disponible en la página web de Mango, el país se muestra en el color del nivel correspondiente. Cada año se revisarán los valores de los indicadores y las clasificaciones de riesgo correspondientes, y se evaluará la idoneidad de incluir nuevas fuentes de datos disponibles y de adaptar las escalas de clasificación de riesgos.



4.4 Análisis de impactos

A continuación se detallan los principales impactos y riesgos en los diferentes ámbitos del buen gobierno y económicos, sociales y laborales, medioambientales, de calidad y seguridad en nuestros productos y de relación con la sociedad:

BUEN GOBIERNO Y ECONÓMICOS

Impactos y riesgos

Los riesgos de carácter económico están vinculados a nuestra actividad y al sector en el que operamos.

Estos son evaluados de forma permanente por la dirección de la compañía, la cual establece la estrategia y los medios para una adecuada gestión. Nuestros impactos económicos se reflejan en todos nuestros ámbitos y áreas: países de producción, instalaciones y canales de distribución, generando actividad que contribuye al desarrollo de las áreas donde operamos.

Compromiso

Nuestras operaciones y actividades empresariales se desarrollarán dentro de un marco ético, con una actitud correcta, responsable y con unas adecuadas medidas de buen gobierno.

SOCIAL Y LABORAL

Impactos y riesgos

Los principales riesgos en este ámbito se encuentran en nuestra cadena de producción, debido al entorno y las características de algunos de los países productores.

Tenemos establecido un Código de Conducta, de obligado cumplimiento por parte de los proveedores, así como una serie de procedimientos adicionales con el objetivo de realizar su adecuado seguimiento. Este seguimiento se realiza tanto de forma directa por parte de nuestra organización, como de forma conjunta con nuestras partes interesadas y auditores externos.

Compromiso

Las relaciones laborales se realizarán de forma equitativa, defendiendo los derechos y los principios fundamentales de las personas.

MEDIOAMBIENTALES

Impactos y riesgos

La emisión de gases de efecto invernadero derivada de nuestra actividad, así como la utilización de productos químicos en la fabricación y el propio proceso de producción y distribución son los principales impactos que producimos. El control de los aspectos ambientales en las fábricas, la adecuación energética de las instalaciones y puntos de venta y la optimización en el transporte son actuaciones que, entre otras, han hecho que estos impactos y sus riesgos estén identificados y controlados

Compromiso

La actividad se realizará de forma respetuosa con el medio ambiente, con una especial atención en fomentar la economía circular.

CALIDAD Y SEGURIDAD EN LOS PRODUCTOS

Impactos y riesgos

En determinados procesos de fabricación se utilizan productos químicos cuyo uso y límites de presencia están regulados y varían en función de la legislación de cada país. Nuestra política en este ámbito hace que este riesgo esté controlado de forma adecuada mediante la formación a nuestros proveedores, la actualización constante de nuestros estándares y los controles por parte de laboratorios especializados. Estas acciones permiten detectar y eliminar de nuestra colección las prendas y complementos que no cumplen los citados estándares.

Compromiso

Se ofrecerá a los clientes un producto de calidad, garantizando también que no implique riesgos para su salud y seguridad.

COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD

Impactos y riesgos

Nuestros impactos en la sociedad se producen, en diferentes aspectos (económicos, laborales, etc.), tanto en los países donde fabricamos nuestros productos como en los países donde los comercializamos. No cubrir las expectativas, tanto propias como de los diferentes grupos de interés, es el principal riesgo que se produce en este ámbito. Por este motivo, entendemos que la cooperación y el trabajo conjunto con nuestras partes interesadas es fundamental.

Compromiso

Se colaborará conjuntamente con la sociedad en los diferentes ámbitos donde desarrollamos nuestra actividad, haciéndolo extensivo a todos los colaboradores.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROVEEDORES Y FÁBRICAS

5.1 Selección

Uno de los también elementos fundamentales en la consecución de esta debida diligencia es la de una adecuada selección de nuestros proveedores. Esta selección se realiza con un equilibrio entre aspectos técnicos (calidad, servicio, precio, etc.) y de responsabilidad social (buen gobierno. aspectos de derechos humanos, laborales y medioambientales).

Dentro de Mango, el departamento de sostenibilidad participa, junto con otros departamentos, en la selección de nuevos proveedores. Esto se realiza mediante un análisis y una verificación previa de las auditorías sociales vigentes de los centros de producción, asegurando que se cumplen los requisitos de Mango antes del inicio de la producción.

Una vez seleccionados los proveedores estos firman un contrato donde, además de los aspectos técnicos se incluye el cumplimiento del código de conducta de Mango basado en la Declaración de Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Convenio de naciones Unidas Sobre los Derechos del niño, así como todos los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que son de aplicación. Este código de conducta también incluye el cumplimiento, entre otros, de todos los aspectos medioambientales de aplicación. Por otro lado, los proveedores también firman un protocolo de utilización de productos químicos muy restrictivo que complementa y refuerza indirectamente estos aspectos medioambientales y de seguridad de los trabajadores.

Para poder trabajar con el grupo Mango, estos proveedores han de superar una auditoría inicial externa del código de conducta antes de empezar la producción, tal y como se ha comentado anteriormente (ver punto 6).

5.2 Código de conducta

Mango reconoce el riesgo significativo que puede darse dentro de la cadena de suministro. Somos conscientes de la importancia de asegurar los derechos humanos de los trabajadores involucrados en el proceso de producción y, por tanto, establecemos cláusulas relativas a salarios y horarios, no discriminación, trabajo forzoso y libertad de asociación y medioambiente, entre otros aspectos, en nuestro Código de Conducta. El cumplimiento de este código se verifica a través de las auditorías sociales realizadas por equipos auditores externos.

El Código de Conducta Social, Laboral y Ambiental para fabricantes de prendas y complementos para Mango es un requisito indispensable de obligado cumplimiento y se incluye en el contrato comercial.

Este documento, alineado con los ODS 8 (Trabajo decente y desarrollo económico) y 12 (Producción y consumo responsable) así como con los diferentes ODS medioambientales de aplicación, está basado en los principios y filosofía del Pacto Mundial de Naciones Unidas, así como en los principios estipulados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Convenio de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Asimismo, se incluyen todos los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de aplicación (en particular los convenios 1, 29, 75, 81, 87, 98, 100, 105, 111, 122, 131, 135, 138, 154, 155, 159, 177, 182 y 183, y las recomendaciones 35, 90, 111, 143, 146, 164, 168, 184 y 190).

Código de conducta social, laboral y ambiental para fabricantes de los artículos producidos para Mango

1 | Trabajo infantil

Los fabricantes no utilizarán trabajo infantil, de acuerdo con los criterios establecidos en los convenios de la OIT. Asimismo, nuestra política sobre el control del trabajo infantil se basa en el convenio de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

2 | Trabajo forzado y obligatorio

Los fabricantes no utilizarán ningún tipo de trabajo forzado y obligatorio

3 | Salud y seguridad en el trabajo

Los fabricantes garantizarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro (prevención de incendios, maquinaria, etc.) y saludable (luz, ventilación, condiciones higiénicas, etc.) cumpliendo, asimismo, con todo lo exigido en la legislación que sea de aplicación en esta materia. De igual forma, garantizarán que estas condiciones sean extensivas, en el caso de ser aplicables, a todas las instalaciones destinadas a sus empleados.

Por otro lado, en el caso de los fabricantes de prendas vaqueras, no se utilizará la técnica de desgastado denominada *sandblasting*, consistente en

un chorro de arena a presión, debido al riesgo que tiene sobre la salud de los trabajadores que la realizan

4 | Libertad de asociación

Los fabricantes respetarán el derecho de sus empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción.

5 | Discriminación

Los fabricantes no realizarán ningún tipo de discriminación en las prácticas laborales y de contratación por motivos de raza, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, edad, orientación sexual, asociación o afiliación política o cualquier otra situación.

6 | Medidas disciplinarias, acosos y abusos

Los fabricantes no harán uso de castigos corporales, así como de abusos físicos o psicológicos y/o cualquier otra tipología de acoso.

7 | Horario de trabajo

Los fabricantes acatarán la legislación aplicable y las reglas de su industria en materia de horas trabajadas. Las horas extraordinarias deberán ser siempre voluntarias y adecuadamente retribuidas.

Si se realizan horas extraordinarias, se aceptará un máximo de dos horas por día. En el caso de que se produzcan condiciones excepcionales de forma puntual cabe la posibilidad de modificar este límite aceptando aquellas situaciones que, con las características anteriormente descritas, y siendo razonables y lógicas, se realicen siempre de mutuo acuerdo con el trabajador no superando nunca el máximo anual de horas extraordinarias totales al año previstas en la legislación de cada país.

8 | Remuneraciones

Los fabricantes garantizarán que los salarios cumplan rigurosamente con todas las leyes. Asimismo, el salario mínimo legal se interpretará como tal mínimo, pero no como un nivel recomendado.

9 | Subcontratación

Los fabricantes y talleres sólo pueden realizar las producciones en aquellas fábricas autorizadas y verificadas por Mango.

10 | Medio ambiente

Toda la actividad de los fabricantes se realizará de manera respetuosa con el medio ambiente cumpliendo, asimismo, la legislación y reglamentación prevista. Todos los fabricantes deberán suscribir el documento de compromiso de restricciones sobre productos químicos de Mango.

11 | Cumplimiento de la legalidad vigente

Los fabricantes deberán desarrollar sistemas de gestión, políticas y procesos necesarios para una adecuada gestión interna y de su propia cadena de suministro. Los fabricantes deberán también cumplir la legislación aplicable en todo lo no previsto en los puntos anteriores.

Otros aspectos relacionados con el código.

Comunicación

Una copia de este Código de Conducta estará expuesta en las principales entradas y salidas del personal en las instalaciones del fabricante, tanto en inglés como en el idioma local. La citada copia incorporará un email de contacto de Mango por si cualquier trabajador necesitara o quisiera hacer uso del mismo.

Ámbitos de aplicación del código

Todos los puntos anteriormente expuestos son de aplicación obligatoria para todos aquellos fabricantes con los que trabaja el grupo Mango.

Para poder alcanzar este objetivo, los fabricantes autorizarán al grupo Mango a realizar por sí mismo o por medio de terceros, revisiones para el seguimiento de la aplicación de este Código.

Además, facilitarán a los supervisores el acceso a la documentación y a todos los medios necesarios para este fin. Estas auditorías se podrán realizar de forma programada o sin previo aviso.

Aceptación y compromiso por parte de los fabricantes

Todos los fabricantes aceptarán y se comprometerán a cumplir todos los puntos especificados en este Código de Conducta, y posibles actualizaciones posteriores, firmando y sellando todas las hojas en un ejemplar que estará siempre disponible en la organización Mango.

Verificación

Se verificará de forma periódica la aplicación del Código de Conducta en las diferentes fábricas e instalaciones de los proveedores de forma interna y externa, dicha verificación se podrá realizar juntamente con otras organizaciones (ONGs, sindicatos, etc.).

Acciones correctoras

Cualquier situación que suponga el no cumplimiento de los puntos antes reseñados implicará su corrección por parte del fabricante, para lo que se establecerá un período, no superior a seis meses. Cabe señalar que Mango participará en las citadas acciones correctoras dando su apoyo técnico. En el caso de que no se hubieran aplicado las correcciones dentro del período referido o se diera el caso de situaciones graves de emergencia social u otros aspectos significativos y los fabricantes no tomaran las medidas necesarias para su corrección inmediata, Mango cancelará cualquier relación con el referido fabricante.

Canal de denuncias en relación con este código

Este código está publicado en todas las entradas y salidas de las fábricas de nuestros proveedores en idioma local y un idioma de referencia internacional (inglés, etc.).

Al final del código existe un mail para que cualquier trabajador/a de la fábrica pueda ponerse en contacto con la organización Mango para exponer un incumplimiento del mismo: LG-RSC@MANGO.COM

6. EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES (AUDITORÍA EXTERNA)

6.1 Procedimiento de las auditorías sociales

Uno de los aspectos fundamentales para asegurar la adecuada aplicación del Código es la realización de auditorías externas por parte de organizaciones de reconocida independencia y prestigio.

Para controlar la implementación del Código de Conducta, en Mango tenemos implantado desde hace años un procedimiento de auditorías sociales realizadas por auditores externos en los centros de producción de los proveedores. Estas auditorías pueden ser iniciales (en caso de una fábrica nueva), de seguimiento (para la revisión de no conformidades específicas) o de mantenimiento (cada uno o dos años dependiendo del resultado inicial).

Para llegar a una conclusión sobre el cumplimiento del Código de Conducta, se llevan a cabo varias fases durante el proceso de auditoría que aportan la evidencia suficiente y necesaria en este sentido.

Primera fase

Se compilan referencias legislativas y normativas generales internacionales y específicas, aunque siempre prevalecerá la legislación establecida en cada país o zona geográfica donde esté ubicada la fábrica. En todos aquellos casos donde la citada legislación sea inexistente o esté insuficientemente desarrollada, se tomará como referencia mínima a aplicar la normativa internacional establecida en los convenios y recomendaciones de la OIT.

Segunda fase

Entrevista con la dirección de la fábrica acerca de todos los aspectos de sostenibilidad establecidos en el Código de Conducta mediante un exhaustivo cuestionario. Se comentan los procedimientos y políticas internas en cuanto a aspectos sociales y laborales, así como las medidas disciplinarias aplicables y canales de comunicación con los trabajadores. Dependiendo del tipo de producto, aspectos como la subcontratación de procesos o *homeworking* son relevantes a tratar.

Tercera fase

Inspección completa de las instalaciones. Se inspeccionan en su totalidad, incluyendo zona de producción, almacenes, servicio médico, comedor, aseos además de los dormitorios o guardería, si fuese el caso.

Los aspectos de salud y seguridad laboral son también una parte fundamental durante la revisión visual: se comprueba que existan señales de emergencia correctas, medidas antiincendios apropiadas y planes de evacuación actualizados.

Se toman fotografías de aquellos puntos destacables y mejorables, como referencia para los informes y que evidencien algún incumplimiento del Código de Conducta.

Cuarta fase

Selección aleatoria de trabajadores y representantes de trabajadores o sindicatos para entrevistas, tanto desde los listados de personal (aleatoria) como al realizar la inspección de las instalaciones (dirigida).

Se realiza una entrevista individualizada y anónima con cada uno de los trabajadores seleccionados, acerca de las políticas y procedimientos de la fábrica en cuanto a la aplicación del Código de Conducta, poniendo especial énfasis en los aspectos de contratos, nóminas, horas trabajadas, permisos y vacaciones, entre otros.

Por otro lado, en caso de existir representantes de los trabajadores o representantes sindicales se realiza una entrevista con ellos y están presentes durante el proceso de auditoría.

Quinta fase

Revisión documental para verificar la información aportada durante las entrevistas a la dirección y a los trabajadores. Se revisan las condiciones laborales expuestas en

los contratos de los trabajadores y se comprueba que se detalle información sobre los siguientes aspectos:

- Edad del trabajador que permita comprobar que cumple con la edad mínima permitida.
- Categoría profesional y salario percibido, así como posibles incentivos tales como *bonus* por antigüedad y subsidios. Posteriormente debe comprobarse en los registros salariales o nóminas correspondientes que se aplican correctamente y proporcionan un salario digno. Días y forma de pago también han de especificarse.
- Nacionalidad, comprobando que no suponga motivo de discriminación o impedimento a la hora de la contratación.
- Horario laboral y política de horas extraordinarias.
- Días de descanso, vacaciones y permisos retribuidos (baja maternal, baja por enfermedad, visitas médicas, etc.).
- Proceso de despido y medidas disciplinarias.
- Deducción a la seguridad social o servicios médicos alternativos.

El contrato debe estar debidamente firmado por el trabajador como conformidad al mismo.

De no encontrarse todos los detalles mencionados en los informes personales de los trabajadores, se debe asegurar que el trabajador está informado a través de otros medios (como por ejemplo el tablón de anuncios) sobre las políticas internas de la fábrica, en idioma local, o que ha recibido la formación pertinente por parte de sus responsables directos.

Se coteja también información sobre planes de formación, evidencias sobre simulacros de evacuación, actas de reuniones de los diferentes comités establecidos en la fábrica, etc.

Sexta fase

Una vez realizados todos los pasos previamente mencionados, se recopila toda la información aportada y se procede a la reunión de cierre de auditoría con la dirección, donde se comentan todos los aspectos relevantes observados y las conclusiones que posteriormente aparecerán en el informe de auditoría.

El informe de auditoría recoge una valoración general de la fábrica en cuanto al cumplimiento del Código de Conducta y especifica los puntos fuertes detectados, así como las posibles no conformidades y recomendaciones.

Para la gestión de las no conformidades, se establece un plan de acciones correctivas con responsables asignados y un cronograma definido para cada acción con el fin de que queden todas implantadas en el tiempo estipulado para ello.

En función de los resultados de auditoría, se autorizan y califican las fábricas.

6.2 Alianzas en el ámbito de la gestión y verificación de las fábricas

En 2017 nos adherimos a amfori, la principal asociación comercial global dedicada al comercio abierto y sostenible. Con *amfori Business Social Compliance Initiative* (BSCI) trabajamos conjuntamente en la mejora del rendimiento social de nuestra cadena de suministro. Ser miembro de amfori implica la adhesión al Código de Conducta de BSCI, que se basa en los mismos principios que el Código de Conducta de Mango.

En el camino para seguir trabajando con aliados estratégicos en nuestra cadena de suministro, en 2018 nos adherimos a Sedex Global para colaborar en la mejora del rendimiento social de nuestra cadena, consiguiendo así un mayor control y alcance en todos nuestros países de producción.

Amfori y Sedex son socios clave de Mango para mejorar la trazabilidad, así como para optimizar los esfuerzos en la realización de auditorías.

Muchas de las fábricas que producen colecciones de Mango ya forman parte de BSCI/Sedex Global y el número de fábricas que están dentro de estos sistemas va en aumento. Utilizar las plataformas BSCI/Sedex Global y trabajar en conjunto con otras marcas miembro contribuye a la reducción de la fatiga de auditorías tanto para las fábricas como para Mango, ya que la gestión de nuevas auditorías se reduce considerablemente. Esta optimización del tiempo permite centrar la atención en trabajar los planes de corrección y hacer un seguimiento más exhaustivo de los progresos.

<https://www.amfori.org/>

<https://www.sedex.com/es/>

6.3 Resultados de las auditorías sociales

El equipo de *social compliance* del departamento de Sostenibilidad de Mango se encarga de verificar y comprobar que todas las fábricas con las que trabajamos disponen de una auditoría social que cumple con el Código de Conducta de Mango.

En el caso de que la fábrica no disponga de un certificado previo aceptado por Mango, se lanza el procedimiento de auditorías a través de auditores externos. Estas auditorías externas son llevadas a cabo por distintas empresas auditoras de primer nivel. En ciertas ocasiones, el equipo de social compliance de Sostenibilidad se une a las auditorías externas o realiza por su parte el seguimiento de algún aspecto en concreto del Código de Conducta.

Para los casos en los que el acceso físico a una fábrica no es posible debido a la situación específica de cada país por las restricciones de movilidad ocasionadas por la Covid-19, se ha optado por la auditoría online, que se realiza con tecnología de vídeo y voz y en la cual el auditor entrevista en remoto a los trabajadores para evaluar las condiciones de su fábrica en presencia física de una persona del equipo auditor, asegurando así la libertad de expresión de los trabajadores entrevistados y verificando in situ cada una de las áreas de cumplimiento del Código de Conducta de Mango.

En 2021 se realizaron un total de 297 auditorías sociales. Todas las fábricas de nivel 1 y nivel 2 declaradas por nuestros proveedores tienen un certificado de auditoría social.

6.4 No conformidades

Las no conformidades más frecuentes detectadas en las auditorías sociales están relacionadas con salud y seguridad, gobernanza y sistemas de remuneración. Cuando se detectan incumplimientos del Código de Conducta se concreta un plan de acción correctivo y un calendario que determinará la posterior revisión en las auditorías de seguimiento de las no conformidades. Si no se han tomado acciones correctivas adecuadas para la resolución de los incumplimientos o hay deficiencias importantes se toman las medidas oportunas con la fábrica y/o proveedor.

Mango aplica una política de tolerancia cero si se da alguna situación de trabajo infantil, trabajo forzoso, riesgo grave para la salud de los trabajadores, trabajadores extranjeros en situación irregular o comportamiento poco ético (corrupción). En el caso de que se detecte una situación de este tipo, siguiendo el Código de Conducta, se cancela la relación comercial con el fabricante.

Todas estas acciones que implementamos desde el departamento de Sostenibilidad contribuyen a combatir cualquier forma de esclavitud moderna. Las alianzas establecidas con los grupos de interés, los progresos realizados en la trazabilidad de nuestra cadena y el compromiso que hemos adquirido con la transparencia en la comunicación son herramientas para combatirlo. Fomentar una conciencia colectiva dentro de la industria de la moda que abarque esta situación es también fundamental para erradicarlo. Somos muy consciente de ello y por eso, junto con representantes de los sindicatos (CCOO), centramos los esfuerzos en aspectos como la libertad de asociación y en establecer comités de trabajadores en las fábricas de nuestra cadena de valor que puedan garantizar un comportamiento ético. Formar en estos aspectos y establecer mecanismos de denuncia fiables y eficaces son también asuntos prioritarios dentro de nuestro plan de acción hacia la cadena de proveedores.

Sin duda, el mapa de riesgos en la cadena de valor, elaborado por la Cátedra de RSC de Mango, ha sido un punto de partida imprescindible para detectar los factores de riesgo por país de producción y contribuye a priorizar acciones según necesidad.

Adicionalmente, el Código de Conducta de Mango facilita una dirección de correo electrónico para canalizar denuncias o incumplimientos de algunos de sus puntos. En 2021 no se ha recibido ninguna denuncia por este canal. Con el fin de mejorar su eficacia, estamos participando en un proyecto piloto para establecer un mecanismo de denuncia anónimo para los trabajadores y proporcionar un plan de actuación más eficaz que la que existe actualmente.

La vía habitual de alerta de incumplimientos en las fábricas de producción de nuestra cadena es a través de los sindicatos locales u organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos. En estos casos, la resolución se realiza de forma conjunta entre Mango, representantes sindicales de CCOO en el marco de nuestro acuerdo bilateral y otras posibles partes implicadas.

En 2021 no se han detectado casos que supusieran conflictos graves en materia de derechos humanos o ambientales ni de tolerancia cero.

6.5 Evaluación de las fábricas

Tras haber realizado la auditoría social, se evalúan los resultados siguiendo el protocolo de homologación de centros de producción de Mango.

En 2018 se implantó un nuevo sistema de calificación de fábricas en línea con el estándar de resultados de amfori. Este otorga calificaciones desde la A (como calificación más alta) hasta la D, en función de las no conformidades encontradas de acuerdo con el Código de Conducta de Mango. Este es el mismo criterio de calificación que sigue el departamento de Calidad de Mango, facilitando así la homologación de fábricas desde los diferentes aspectos.

6.6 Alianzas en el ámbito de la medición del impacto social y laboral

Tal y como ya se ha comentado en el punto 2 de estrategia las alianzas descritas en él que afectan a la propia consecución de la estrategia también inciden en el ámbito de la medición del cumplimiento de los aspectos sociales y medioambientales en las fábricas, tal y como se describe a continuación:

Higg Index como herramienta de medición del impacto social y laboral

A principios de 2020, Mango se adhirió a la *Sustainable Apparel Coalition* (SAC), que es la principal alianza de la industria textil, del calzado y de la indumentaria para la producción sostenible. La SAC ha desarrollado el Índice *Higg*, un conjunto de herramientas que estandariza la medición de la sostenibilidad de la cadena de valor para todos los participantes de la industria. Estas herramientas miden los impactos ambientales, sociales y laborales en toda la cadena de valor. Con estos datos, la industria puede identificar puntos críticos, puntos de mejora continua en el desempeño de la sostenibilidad y lograr así la transparencia a todos los niveles, tal y como nuestros socios y consumidores exigen.

En Mango buscamos proveedores alineados con nuestros objetivos. Por ello, al ser miembros de la SAC y estar verificados en el *Higg Brand & Retail module* (*Higg BRM*), buscamos que ellos cumplan también con los mismos estándares teniendo un *Facility Social & Labor Module* (*Higg FSLM*) verificado.

Desde 2021, consideramos el módulo social y laboral de *Higg Facility* (*Higg FSLM*) como un estándar de auditoría social válido por parte del departamento de Sostenibilidad de Mango, puesto que implica el cumplimiento de todos los aspectos reflejados en nuestro Código de Conducta. Los centros de producción pueden utilizar la evaluación puntuada del *Higg FSLM* para comprender los puntos críticos y, de esta manera, dedicar recursos a realizar cambios sistémicos duraderos en lugar de centrarse únicamente en el cumplimiento.

Mango tiene el objetivo de lograr que el cien por cien de la producción se concentre en fábricas que hayan realizado y verificado el *Higg FSLM* antes de 2025. Utilizando esta herramienta, Mango se propone contribuir al esfuerzo realizado por toda la industria para promover mejoras significativas de las condiciones sociales y laborales en las cadenas de suministro globales.

6.7 Otras alianzas en relación al contenido del código de conducta

ACUERDO CON CCOO DE INDUSTRIA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE MANGO

Mango firmó en 2018 un acuerdo pionero con la Secretaría General de CCOO de Industria (que formalizó la colaboración entre ambos en los años anteriores) para fortalecer y proteger los derechos de los trabajadores que confeccionan nuestros productos y avanzar en alianza hacia una industria del textil y de la confección más sostenible. Esta colaboración centra la atención, principalmente, en aspectos como la libertad sindical, el derecho a la salud y a la seguridad social, promover salarios dignos y erradicar la discriminación en las fábricas de producción de nuestra cadena de suministro.

Además, establece un plan de trabajo con objetivos y acciones concretas que se actualiza periódicamente en función del progreso conseguido. Asimismo, desde hacía años, Mango facilitaba a CCOO la lista de fábricas de producción con las que trabajamos, lo cual culminó con la publicación de las fábricas de nivel 1 y 2 (tier 1 y 2) en la página web de Mango en diciembre de 2021.

2021, AÑO INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Cumpliendo con la Agenda 2030, Mango hace públicos los compromisos de acción en la campaña para la contribución a la erradicación del Trabajo Infantil, lanzada por la Alianza 8.7 como alianza mundial oficial para la consecución de la meta 8.7 de los ODS.

La elaboración y publicación de un mapa de riesgos de la cadena de suministro, formación y sensibilización con los proveedores y un programa educativo enfocado a la reducción de la pobreza infantil en Turquía son algunos de los compromisos de acción que Mango desarrolló con el objetivo de promover la debida diligencia y la sensibilización sobre el trabajo Infantil a lo largo de la cadena de suministro.

PROYECTO NO LOST GENERATION · SAVE THE CHILDREN

Mango se compromete a promover la debida diligencia y la conciencia sobre el trabajo infantil en toda su cadena de suministro a través del apoyo al proyecto *No Lost Generation*, de *Save the Children*, en Turquía. Este proyecto tiene como objetivo mejorar las oportunidades educativas de más de 2.839 niños en la región de Hatay que corren un riesgo significativo de trabajo infantil.

ACUERDO INTERNACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN LA INDUSTRIA TEXTIL Y LA PRENDA ACABADA

Mango firmó en 2013 el Acuerdo sobre Seguridad en la Construcción de Edificios y de Instalaciones contra Incendios en Bangladesh (*Accord*), para mejorar las condiciones de seguridad de los trabajadores en las fábricas de confección en este país tras el colapso del edificio Rana Plaza. A lo largo de estos años, se ha logrado un progreso significativo hacia una industria de la confección más segura y saludable en Bangladesh. A través del Acuerdo de Transición de 2019 se ha logrado mantener este progreso y seguir avanzando y en mayo de 2020 el *Ready-Made-Garments Sustainability Council* (RSC) tomó el relevo para convertirse en un organismo de control de seguridad permanente.

El 1 de setiembre de 2021, Mango firmó el nuevo Acuerdo Internacional para la Salud y Seguridad en la Industria Textil, ratificando el compromiso adquirido con el acuerdo de 2013 a la hora de establecer medidas de salud y seguridad en las fábricas. Este acuerdo se distingue por expandir a otros países y mercados los conocimientos y logros en Bangladesh relacionados con la salud, la seguridad y el respeto de los derechos humanos.

TRABAJADORES MIGRANTES EN TURQUÍA

A finales de 2018, Mango firmó un acuerdo con la organización *United Work*, una ONG que ha desarrollado un proyecto social en apoyo a los refugiados sirios que trabajan en Turquía. Se trata de un proyecto lanzado por el gobierno holandés con fondos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Esta iniciativa facilita a nuestros proveedores en Turquía contratar trabajadores migrantes dentro del marco legal turco. *United Work* les ofrece servicio de consultoría, asistencia para los permisos de trabajo, módulos de adaptación y formación y acceso al mercado laboral.

United Work ha brindado acceso al mercado laboral a miles de refugiados con permiso de trabajo y seguridad social en Turquía, capacitarlos o facilitarles a establecer sus negocios.

PROGRAMA SPEAK FOR CHANGE – AMFORI

En 2017 nos adherimos a amfori, la asociación empresarial líder en el mundo por el comercio abierto y sostenible, para reforzar el compromiso de responsabilidad y cumplimiento social y medioambiental en nuestra cadena de proveedores.

En 2021 hemos iniciado nuestra participación en el programa piloto *Speak for Change* para reforzar la herramienta del canal de denuncias, con el objetivo de complementar la información aportada durante las entrevistas en el proceso de auditorías en las fábricas. Se trata de un mecanismo de reclamación adicional que permite a los

trabajadores denunciar anónimamente cualquier incumplimiento del Código de Conducta, y ayuda a los miembros de amfori a proporcionar una solución más eficaz y con recursos compartidos.

FORO SOCIAL DE LA INDUSTRIA DE LA MODA.

En abril de 2019 se presentó públicamente el Foro social de la industria de la moda, organismo al que Mango se unió como miembro promotor. El Foro está formado por sindicatos, ONGs, diversos medios académicos, así como multinacionales españolas de la industria de la moda, junto con organizaciones empresariales españolas del sector de la moda.

El Foro pretende ser un punto de encuentro de diferentes grupos de interés que pone su foco de atención principalmente en la sostenibilidad en el proceso de globalización de la industria de la moda, la defensa del trabajo decente, el medioambiente, el consumo o la fiscalidad sostenible como ejes fundamentales.

Como objetivo para el próximo año, Mango acordará nuevas alianzas externas con el objetivo de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores en las fábricas de producción, especialmente en cuestiones como salario digno, trabajo en casa (*homeworking*) e igualdad de género, entre otras.

6.8 Alianzas en aspectos medioambientales relacionados con la política de Mango y con efecto en la cadena de suministro

Mango dispone de toda una serie de políticas y acciones en el ámbito del medioambiente con efectos en la cadena de valor, tales como: diseño con criterio de ciclo de vida, colecciones sostenibles (*committed*) a través del uso de materiales específicos (reciclados, algodón sostenible-adhesión a *Better Cotton Initiative (BCI)*, poliéster reciclado, fibras celulósicas, reducción de la huella de carbono y de la huella hídrica, etc.). Todos estos aspectos se pueden consultar con más detalle en nuestra memoria de sostenibilidad (ver punto 10).

FASHION INDUSTRY CHARTER FOR CLIMATE ACTION DE NACIONES UNIDAS

En línea con los compromisos adquiridos por el *Fashion Pact*, en octubre de 2020 Mango firmó el *Fashion Industry Charter* de Naciones Unidas, la Carta de la Industria de la Moda para la Acción Climática, que concentra dieciséis principios para avanzar de manera conjunta para reducir el impacto de esta industria en el cambio climático. Estos principios, enfocados en la lucha contra el cambio climático, incluyen objetivos como trabajar hacia emisiones netas cero para 2050 o la priorización del uso de materiales de bajo impacto ambiental.

PROYECTO DETOX Y ZERO DISCHARGE OF HAZARDOUS CHEMICALS (ZDHC)

La iniciativa *Detox* tiene como objetivo desafiar a las mejores marcas textiles a hacer los cambios necesarios, junto a sus proveedores, para eliminar las sustancias nocivas a lo largo de la cadena de suministro. En diciembre 2012 nos comprometimos con esta iniciativa de Greenpeace y desde entonces hemos analizado aguas residuales de nuestros proveedores de procesos de acabado y lavado en seis países (Bangladesh, China, India, Turquía, Pakistán, Vietnam) que representan el mayor volumen de producción de Mango.

En 2021, con la intención de continuar con los compromisos adquiridos a través de la iniciativa *Detox* de Greenpeace para lograr el vertido cero de productos químicos nocivos a lo largo de la cadena de suministro, Mango se ha unido al programa *Roadmap to Zero* de ZDHC como colaborador. Esta iniciativa nos ayudará a lograr las mejores prácticas de gestión de químicos en los procesos húmedos a lo largo de nuestra cadena de producción, tanto textil como calzado.

La adhesión a la iniciativa de ZDHC está enmarcada en la nueva estrategia de gestión del agua, con la que se implementarán acciones para la reducción y eficiencia del uso del agua a lo largo de la cadena de suministro.

Con este proyecto, Mango contribuye no sólo a la buena gestión de químicos, sino también a proteger a los consumidores, trabajadores y reducir el impacto de los procesos de producción en el medio ambiente.

En línea con el ODS 17 (alianzas), desde Mango estamos convencidos de que la colaboración con este tipo de iniciativas internacionales es un factor clave para acelerar la transición hacia una gestión más responsable de sustancias químicas en la industria textil.

MANUFACTURING RESTRICTED SUBSTANCES LIST (MRSL)

Como parte de nuestra adhesión al programa *Roadmap to zero* del ZDHC, nos comprometemos a mantener e implementar nuestro MRSL (*Manufacturing Restricted Substances List*) siempre actualizado y en línea con la lista MRSL del ZDHC. Esta lista, estandarizada y aplicada por todos los miembros del ZDHC, indica qué sustancias químicas no se pueden utilizar durante la producción de prendas y calzado y con qué límites de concentración. Consecuentemente, en 2021 Mango ha actualizado su estándar de sustancias químicas y seguridad en los procesos de producción que debe ser cumplido por todos nuestros proveedores.

7. FORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES (*CAPACITY BUILDING*)

7.1 Programa de formación

Después de los buenos resultados de las formaciones realizadas en China e India en 2017, Bangladesh y Turquía en 2018 y España y Portugal en 2019, Mango apuesta por dar continuidad a su programa de formaciones en origen, adaptándose a las nuevas circunstancias y trasladando estas formaciones presenciales al formato online hasta que la situación global de restricciones permita realizar las formaciones en origen. Estas formaciones fueron impartidas directamente por el equipo de RSC y por el de Calidad junto con algunos de nuestros aliados estratégicos locales.

7.2 Capacity building

El objetivo principal es la creación de capacidades (*capacity building*) para mejorar las condiciones laborales, sensibilizar en aspectos relacionados con los derechos humanos en la cadena de valor y en los aspectos medioambientales para una mejora de su sostenibilidad a escala global. De esta forma se establece un canal de diálogo directo con los proveedores para debatir sobre los procedimientos internos. La valoración de estas formaciones es muy satisfactoria para ambas partes, por lo que se continuarán realizando en otros países, aumentando el enfoque de los asuntos tratados.

Además, los nuevos proveedores de Mango realizan formaciones online específicas de todos los departamentos implicados en el proceso de producción de las colecciones a través de la herramienta interna de formación Plataforma *Mango Hub e-learning*, lanzada en enero de 2020. A través de esta nueva plataforma, los nuevos proveedores dados de alta en el sistema reciben una formación específica que incluye contenido interactivo y multimedia del training de proveedores, basado en el nuevo Manual de Calidad y Procesos y conteniendo novedades como vídeos explicativos y ejercicios interactivos.

Con anterioridad a las restricciones derivadas de la Covid-19, nuestros proveedores visitaban nuestra sede central para recibir formación por parte de todos los departamentos implicados y, en concreto, el departamento de Sostenibilidad les impartía directamente formación sobre la implementación y seguimiento del Código de Conducta.

La capacitación de la cadena de suministro contribuye a fomentar la debida diligencia y a reducir el número de incumplimientos durante las auditorías sociales, reforzando así nuestro compromiso de mejora de las condiciones en los centros de producción.

Siguiendo con este compromiso, a finales de 2021 Mango organizó el segundo *Vendors Day*, un punto de encuentro online para informar a todos nuestros proveedores de los proyectos que Mango tiene implantados y de los que ellos son también parte importante para su consecución. Cabe destacar la participación de la alta dirección, que detalló los compromisos y objetivos de Mango a seguir dentro de los próximos años involucrando de esta manera para su éxito a todos los proveedores de nuestra cadena de valor. Diferentes departamentos involucrados en el producto tuvieron la ocasión de exponer las novedades de cada área, así como los nuevos cambios hacia la transformación digital de Mango. Entre los departamentos que participaron destacan Sostenibilidad, Proyectos *Sourcing*, *Supplier Performance*, Calidad, Etiquetado, Producto y Logística, entre otros.

Como parte del contenido de esta formación, además de los avances en algunos de los proyectos clave en el área de medioambiente, se incluyeron aspectos tan relevantes como el objetivo de Mango para 2022 en relación con la trazabilidad y transparencia a lo largo de la cadena de suministro. Asimismo, se resaltó la importancia del cumplimiento del Código de Conducta de Mango, con especial foco en trabajo infantil, libertad de asociación y salarios dignos. En esta edición, se recordó también la relevancia que tienen los ODS de la Agenda 2030 para Mango a la hora de establecer relaciones con sus grupos de interés y que sirven como marco de referencia en la estrategia de Sostenibilidad.

8. TRAZABILIDAD DE LA CADENA

8.1 Herramientas de control

Una vez seleccionados los proveedores, con un adecuado sistema de formación ya descrito en puntos anteriores, otro de los aspectos fundamentales es el de la adecuada trazabilidad de la cadena en todas sus fases. La trazabilidad de cadena y su correcto control para una adecuada monitorización es uno de los puntos básicos para alcanzar esta debida diligencia.

Año tras año, en Mango seguimos mejorando las herramientas internas de gestión en relación con la información de fábricas de producción para seguir avanzando en la mejora de la trazabilidad de nuestra cadena de suministro.

En 2021 se desarrolló una nueva herramienta para la gestión de los datos aportados por los proveedores en relación con la trazabilidad de nuestra cadena de producción. En esta plataforma los proveedores proporcionan información más exhaustiva sobre las fábricas implicadas en el proceso de producción de los productos de Mango, como certificaciones de auditorías sociales, datos de empleados, producción y tipos de procesos.

La política de control y las características de la producción no permiten la subcontratación de la fabricación de las prendas y complementos por parte de los proveedores sin autorización de Mango. A pesar de que la mayoría de los proveedores tienen unificado el proceso de producción, existen procesos especiales de los que algún proveedor puede no disponer y que se realizan en otras empresas especializadas, como por ejemplo el bordado, estampado o lavado. En estos casos, estas producciones y fábricas son conocidas y autorizadas por Mango.

8.2 Alianzas en el ámbito de la trazabilidad y la transparencia

Transparency Pledge Standard

Como parte fundamental del compromiso de Mango con la sostenibilidad, resulta esencial establecer una gestión responsable de la cadena de suministro que, junto con la participación de determinados grupos de interés, contribuye a la transparencia y es clave en la debida diligencia hacia los proveedores.

En Mango priorizamos una relación de confianza con nuestros proveedores, asegurando que están alineados con los compromisos de la compañía, contribuyendo así a asegurar los derechos humanos de los trabajadores y a fortalecer a la industria textil a escala global.

Conscientes de la importancia de ser transparentes y de facilitar el acceso a la información para asegurar este compromiso, en diciembre de 2021 publicamos, a través de la página web de la compañía, la lista de fábricas declaradas de nivel 1 y 2 (tier 1 y 2) que produjeron nuestros productos durante el año, convirtiéndonos en la primera gran empresa del sector de la moda en España en hacerlo.

Mango da respuesta así al compromiso adquirido con CCOO Industria en el Acuerdo Bilateral Global para garantizar las normas internacionales en la cadena de suministro de Mango y a los requerimientos del *Transparency Pledge Standard*.

Esta iniciativa, lanzada por una coalición de nueve organizaciones laborales y de derechos humanos, aboga por la transparencia en las cadenas de suministro de la industria de la confección y el calzado e insta a las marcas a hacer público el nombre, dirección y otros detalles de las fábricas de producción.

La publicación del listado se produce en el marco del Acuerdo Bilateral entre Mango y CCOO de Industria firmado en 2018. Este importante avance en la transparencia de la cadena de valor de Mango supone, tanto para Mango como para CCOO Industria, una poderosa herramienta para el fortalecimiento de los derechos de las personas que trabajan en la fabricación de nuestros productos, así como para promover la responsabilidad en las cadenas de suministro globales dentro del sector de la moda.

Mango no posee ninguna fábrica en propiedad y ninguna trabaja en exclusiva para nuestra organización. Algunas de ellas pueden utilizarse de forma discontinua en el

tiempo en función de las características del producto tal y como se ha comentado en puntos anteriores, por lo que la lista se actualizará un mínimo de dos veces al año y se irán ampliando progresivamente los datos aportados.

<https://transparencypledge.org/>

Open Apparel Registry (OAR)

Open Apparel Registry (OAR) es una organización neutral, sin ánimo de lucro, en la que participan múltiples partes interesadas del sector. Es una herramienta que muestra un mapeo de fábricas de producción textil y asigna un número de identificación único a cada una de ellas. Su objetivo principal es convertirse en el recurso de referencia en el momento de identificar los centros de producción y reunir en una sola plataforma las distintas listas de proveedores del sector.

La lista de fábricas declaradas en 2021 por Mango se encuentra registrada en OAR.

<https://openapparel.org/>

9. SOURCING Y CALIDAD, ASEGURAMIENTO DE LA NO SUBCONTRATACIÓN. MANUAL DE COMPRA RESPONSABLE

Una de los aspectos importantes en la cadena de valor para garantizar la debida diligencia es el correcto seguimiento técnico, tanto de la calidad de la producción como para reforzar que esta se está llevando a cabo en las fábricas y ubicaciones autorizadas sin ningún tipo de subcontratación. Estos equipos que trabajan permanentemente sobre el terreno también, en caso de incidencias en el código de conducta, informan inmediatamente al departamento de Sostenibilidad que toma las medidas pertinentes en cada posible situación.

La función de estos equipos se describe a continuación:

9.1 Procedimientos de seguimiento de calidad de proveedores

La misión del departamento de *Sourcing* es asegurar que se apueste por la mejor estrategia posible que facilite la consecución de los objetivos de calidad y rentabilidad establecidos por la compañía. Asimismo, vela por que los equipos de compras sigan las buenas prácticas en el ejercicio de sus funciones, asegurando la máxima eficiencia de la cadena de suministro

También es uno de los principales impulsores de la transformación digital de la empresa, detectando y aplicando las últimas tecnologías disponibles para cambiar de manera disruptiva los procesos de desarrollo de producto, control de calidad o aprovisionamiento.

Dentro del área de *Sourcing*, el equipo de *quality analyst* y los inspectores de calidad en origen son los responsables de asegurar que el producto que recibirán los clientes de Mango cumple con sus necesidades y con el estándar marcado por la compañía. Se trata de un equipo profesional con dedicación exclusiva para Mango que tiene como único objetivo formar a los proveedores sobre los procedimientos y requerimientos y a todos los equipos involucrados en el desarrollo, gestión y monitorización de las producciones.

El trabajo de estos equipos está avalado por sus años de experiencia en el sector y tienen formación especializada en tejidos, patronaje y maquinaria textil industrial y conocen el funcionamiento de una fábrica para asegurar que el resultado de las producciones sea óptimo.

En 2021 hemos incrementado un 10% el equipo de inspectores, un ejemplo más del compromiso en la mejora de la calidad. Este crecimiento ha permitido realizar alrededor de 16.000 inspecciones de calidad anuales, dando cobertura a todas las familias de producto, de manera que aseguramos que las producciones se hacen según las indicaciones y estándares establecidos por los equipos de calidad en las oficinas centrales.

Asimismo, los inspectores en origen evalúan bajo criterios Mango las fábricas de producción mediante auditorías técnicas, que proporcionan métricas sobre sus capacidades técnicas, organización, especialidad, etc. Esta evaluación orienta al equipo de *sourcing* en la elección de las fábricas más preparadas para cada tipo de producto y necesidad. El conocimiento y familiaridad con el país por parte de los inspectores aporta también un valor adicional en la elección de las fábricas.

En el avance hacia la transformación digital se han implementado herramientas que permiten medir el desempeño de los proveedores a través de evaluaciones a sus centros productivos. Estas herramientas aportan una completa visibilidad de su

gestión interna, lo cual permite impulsar planes de mejora que repercutirán en sus resultados y productividad.

Para asegurar la salud de los equipos en origen y de los proveedores, durante 2021, debido a la evolución de la pandemia de la Covid-19, ha sido necesario adaptar los procedimientos delegando en ocasiones la tarea de análisis de las producciones a los equipos locales. Gracias a su conocimiento de los estándares de calidad y a una activa comunicación diaria, el producto entregado cumplió satisfactoriamente con nuestras exigencias.

10. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

La comunicación y transparencia de Mango de todos los aspectos relacionados con la responsabilidad social y la sostenibilidad se lleva a cabo a través del documento: Estado de información no financiera/memoria de sostenibilidad.

Este documento, que cumple la metodología Estándares del *Global Reporting Initiative* (GRI) y está auditado por PwC cubre también los contenidos del estado de información financiera.

Este documento que complementa y amplía todos los aspectos considerados en este protocolo de debida diligenciase puede consultar en el siguiente link:

https://staticpages.mngbcn.com/edits/SS21/CATSHE042021SUSTAINABILITY/assets/pdfs/MNG-mem-es-2020_name=memEs2021.pdf?rand=98839805

Este Protocolo está publicado en la página web de Mango.

11. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo se evaluará al menos una vez al año asegurando su eficacia e idoneidad en consulta con las partes interesadas y con la participación de los sindicatos y los representantes de los trabajadores.

12. BORRADOR DE LA DIRECTIVA

A continuación adjuntamos un link con el borrador de la referida directiva sobre la Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad social corporativa.

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0073_EN.html

ANEXO

Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de marzo de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad social corporativa.

Artículo 1

Objeto y finalidad

1. La presente Directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que inciden en su ámbito de aplicación y operan en el mercado interior cumplan su deber de respetar los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno, no causen ni contribuyan a causar efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno mediante sus propias actividades o las vinculadas directamente a sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial o en sus cadenas de valor, y prevengan y mitiguen tales efectos adversos.

2. La presente Directiva establece las obligaciones de diligencia debida en la cadena de valor de las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, a saber, adoptar todas las medidas proporcionadas y acordes y esforzarse dentro de sus posibilidades para evitar que se produzcan efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza en sus cadenas de valor, y abordar adecuadamente tales efectos adversos cuando se produzcan. El ejercicio de la diligencia debida requiere que las empresas identifiquen, evalúen, prevengan, interrumpan, mitiguen, supervisen, comuniquen, contabilicen, aborden y corrijan los efectos adversos posibles o efectivos para los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza que sus propias actividades, las de sus cadenas de valor y las relaciones comerciales pueden plantear. Mediante la coordinación de las salvaguardas para la protección de los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno, tales requisitos en materia de diligencia debida tienen por objeto mejorar el funcionamiento del mercado interior.

3. La presente Directiva tiene por objeto además garantizar que se puedan exigir responsabilidades a las empresas, de conformidad con el Derecho nacional, por los efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza que causen o a los que contribuyan en su cadena de valor, y pretende garantizar que las víctimas dispongan de acceso a recursos jurídicos.

4. La presente Directiva se aplica sin perjuicio de otros requisitos de diligencia debida establecidos en la legislación sectorial de la Unión, en particular los Reglamentos (UE) n.º 995/2010 y (UE) 2017/821, a menos que los requisitos de diligencia debida en virtud de la presente Directiva establezcan una diligencia debida más exhaustiva en relación con los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza.

5. La aplicación de la presente Directiva no debe constituir en modo alguno motivo para justificar una reducción del nivel general de protección de los derechos humanos o del medio ambiente. En particular, se aplicará sin perjuicio de otros marcos de responsabilidad en materia de subcontratación, desplazamiento o cadena de suministro establecidos a escala nacional, de la Unión e internacional.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. La presente Directiva se aplicará a las grandes empresas reguladas por el Derecho de un Estado miembro o establecidas en el territorio de la Unión.

2. La presente Directiva se aplicará asimismo a todas las pequeñas y medianas empresas que cotizan en el mercado de valores, así como a las pequeñas y medianas empresas de alto riesgo.

3. La presente Directiva se aplicará asimismo a las grandes empresas, a las pequeñas y medianas empresas que cotizan en el mercado de valores, y a las pequeñas y medianas empresas que operan en sectores de alto riesgo, que se rijan por el Derecho de un tercer país y no se encuentren establecidas en el territorio de la Unión cuando operen en el mercado interior vendiendo bienes o prestando servicios. Estas empresas cumplirán los requisitos de diligencia debida establecidos en la presente Directiva transpuestos a la legislación del Estado miembro en el que operen, y estarán sujetas a los regímenes de sanciones y responsabilidad dispuestos en la presente Directiva, tal como se hayan transpuesto a la legislación del Estado miembro en el que desarrollen su actividad.

Artículo 3

Definiciones

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

1) «partes interesadas», las personas y los grupos de personas cuyos derechos o intereses pueden verse afectados por los efectos adversos posibles o efectivos para los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno que genere una empresa o sus relaciones comerciales, así como las organizaciones cuya finalidad estatutaria sea la defensa de los derechos humanos, incluidos los derechos sociales y laborales, el medio ambiente y el buen gobierno. El término puede englobar, entre otros, a los trabajadores y sus representantes, las comunidades locales, los menores, los pueblos indígenas, las asociaciones de ciudadanos, los sindicatos, las organizaciones de la sociedad civil y los accionistas de las empresas;

2) «relaciones comerciales» las filiales y las relaciones comerciales de una empresa a lo largo de su cadena de valor, incluidos los proveedores y subcontratistas que estén directamente vinculados a las actividades comerciales, los productos o los servicios de la empresa;

3) «proveedor» toda empresa que proporcione un producto, una parte de un producto o un servicio a otra empresa, directa o indirectamente, en el contexto de una relación empresarial;

4) «subcontratista» cada una de las relaciones comerciales que prestan un servicio o desarrollan una actividad que contribuyen a la culminación de las operaciones de una empresa;

5) «cadena de valor» todas las actividades, operaciones, relaciones comerciales y cadenas de inversión de una empresa, incluidas las entidades con las que la empresa mantiene una relación comercial directa o indirecta, en las dos direcciones de la cadena de suministro, y que:

a) proporcionan productos, partes de productos o servicios que contribuyan a los productos o servicios propios de la empresa, o

b) reciban productos o servicios de la empresa;

6) «efecto adverso potencial o real en los derechos humanos» todo aquel que pueda afectar al pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de personas o grupos de personas en relación con los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, laborales y sindicales, según se establece en el anexo xx a la presente Directiva. Dicho anexo se revisará periódicamente y será coherente con los objetivos de la Unión en materia de derechos humanos. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 17 para modificar la lista del anexo xx;

7) «efecto adverso potencial o real en el medio ambiente» toda vulneración de las normas medioambientales internacionalmente reconocidas y de la Unión, tal como se establece en el anexo xxx a la presente Directiva. Dicho anexo se revisará periódicamente y será coherente con los objetivos de la Unión en materia de protección del medio ambiente y mitigación del cambio climático. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 17, con el fin de modificar la lista del anexo xxx;

8) «efecto adverso potencial o real en la buena gobernanza» todo efecto adverso potencial o real en la buena gobernanza de un país, región o territorio, según se establece en el anexo xxxx a la presente Directiva. Dicho anexo se revisará periódicamente y será coherente con los objetivos de la Unión en materia de buena gobernanza. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 17 con el fin de modificar la lista del anexo xxxx;

9) «control» la posibilidad de que una empresa ejerza una influencia decisiva en otra empresa, en particular, mediante la propiedad o el derecho de uso de la totalidad o de una parte de los activos de la empresa controlada, o mediante derechos o contratos, o cualquier otro medio, una vez tenidas en cuenta todas las consideraciones objetivas, que permitan influir decisivamente sobre la composición, las deliberaciones o las decisiones de los órganos decisorios de una empresa;

10) «contribuir a» que las actividades de una empresa, en combinación con las actividades de otras entidades, cause un efecto, o que las actividades de la empresa causen, faciliten o incentiven a otra entidad a causar un efecto adverso. La contribución debe ser sustancial, lo que significa que se excluyen las contribuciones menores o triviales. Evaluar la naturaleza sustancial de la contribución y comprender cuándo las acciones de la empresa pueden haber causado, facilitado o incentivado a otra entidad para que cause un efecto adverso puede implicar la consideración de múltiples factores.

Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- la medida en que una empresa puede fomentar o motivar un efecto adverso de otra entidad, es decir, el grado en que la actividad elevó el riesgo de que se produjera el efecto,
- la medida en que una empresa podría o debería haber conocido el efecto adverso o las posibilidades de que se produjera, es decir, el grado de previsibilidad,
- el grado en que cualquiera de las actividades de la empresa atenuó en la práctica el efecto adverso o redujo el riesgo de que este se produjera.

La mera existencia de una relación o unas actividades comerciales que creen las condiciones generales en las que es posible que se produzcan efectos adversos no constituye en sí misma una relación de contribución. La actividad en cuestión debe elevar sustancialmente el riesgo de efecto adverso.

Artículo 4

Estrategia de diligencia debida

1. Los Estados miembros establecerán normas para garantizar que las empresas lleven a cabo los procesos de diligencia debida eficaces relativos a los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza en sus actividades y relaciones comerciales.
2. Las empresas realizarán de manera continua todos los esfuerzos a su alcance para identificar y evaluar, mediante una metodología de seguimiento basada en el riesgo que tenga en cuenta la probabilidad, la gravedad y la urgencia de los efectos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, la naturaleza y el contexto de sus actividades, incluido el geográfico, y si sus actividades y relaciones comerciales causan o contribuyen a causar tales efectos adversos potenciales o reales, o se encuentran directamente vinculadas a ellos.

3. Si una empresa grande, cuyas relaciones comerciales directas estén todas domiciliadas en la Unión, o una empresa pequeña o mediana concluye, de conformidad con el apartado 2, que no causa ni contribuye a causar efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, ni está directamente vinculada a tales efectos, publicará una declaración a tal efecto e incluirá su evaluación de riesgos que contenga los datos, la información y la metodología pertinentes que le hayan conducido a esta conclusión. En particular, la empresa podrá llegar a la conclusión de que no ha detectado efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza si su análisis de la identificación de impactos y la evaluación de riesgos determina que todos sus proveedores directos llevan a cabo los procedimientos de diligencia debida con arreglo a la presente Directiva. Esta declaración se revisará en caso de que surjan nuevos riesgos o de que la empresa establezca nuevas relaciones comerciales que puedan plantear riesgos.

4. Las empresas establecerán y aplicarán en la práctica una estrategia de diligencia debida, salvo en el caso de que concluyan, de conformidad con los apartados 2 y 3, que no causan ni contribuyen a ningún efecto adverso potencial o real en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, ni están directamente vinculadas a tales efectos. Como parte de su estrategia de diligencia debida, las empresas:

i) especificarán los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza identificados y evaluados de conformidad con el apartado 2, que probablemente estén presentes en sus actividades y relaciones comerciales, así como el nivel de su gravedad, probabilidad y urgencia, y los datos, la información y la metodología pertinentes que dieron lugar a estas conclusiones;

ii) describirán su cadena de valor y, con la debida consideración de la confidencialidad comercial, revelarán públicamente la información pertinente sobre la cadena de valor de la empresa, que puede incluir nombres, ubicaciones, tipos de productos y servicios suministrados, así como otros datos relevantes respecto a filiales, proveedores y socios comerciales en su cadena de valor;

iii) adoptarán e indicarán todas las políticas y medidas proporcionadas y acordes con vistas a detener, prevenir o mitigar los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza;

iv) establecerán una estrategia de priorización con arreglo al Principio 17 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en caso de que no estén en condiciones de abordar todos los efectos adversos potenciales o reales al mismo tiempo. Las empresas tendrán en cuenta el nivel de gravedad, probabilidad y urgencia de los diferentes efectos adversos posibles o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, la naturaleza y el contexto de sus actividades, incluido el geográfico, el alcance de los riesgos, su escala y lo irremediables que puedan ser, y en caso necesario, aplicarán la política de priorización para afrontarlos.

5. Las empresas velarán por que su estrategia empresarial y sus políticas se atengan a su estrategia de diligencia debida. Las empresas incluirán explicaciones en sus estrategias de diligencia debida a este respecto.

6. Se considerará que las filiales de una empresa cumplen la obligación de establecer una estrategia de diligencia debida si su sociedad matriz las incluye en su estrategia de diligencia debida.

7. Las empresas aplicarán una diligencia debida en la cadena de valor que sea proporcionada y acorde con la probabilidad y la gravedad de sus efectos adversos potenciales o reales y sus circunstancias específicas, en particular su sector de actividad, el tamaño y la longitud de su cadena de valor, la dimensión de la empresa, su capacidad, sus recursos y su influencia.

8. Las empresas velarán por que sus relaciones comerciales establezcan y lleven a cabo políticas de derechos humanos, medio ambiente y buena gobernanza acordes con su estrategia de diligencia debida, entre otras vías, mediante acuerdos marco, cláusulas contractuales, la adopción de códigos de conducta o auditorías certificadas e independientes. Las empresas velarán por que sus políticas de compra no causen ni contribuyan a causar efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza.

9. Las empresas verificarán periódicamente que los subcontratistas y los proveedores se atienen a las obligaciones que les atañen con arreglo al apartado 8.

Artículo 5

Implicación de las partes interesadas

1. Los Estados miembros velarán por que las empresas mantengan de buena fe un diálogo eficaz, significativo e informado con las partes interesadas pertinentes al formular y aplicar su estrategia de diligencia debida. Los Estados miembros garantizarán, en particular, el derecho de los sindicatos, al nivel adecuado, incluido el sectorial, nacional, europeo y mundial, y de los representantes de los trabajadores, a participar en la formulación y la ejecución de la estrategia de diligencia debida de buena fe y con su compromiso. Las empresas podrán priorizar el diálogo con las partes interesadas más afectadas. Las empresas conducirán el diálogo y procurarán la participación de los sindicatos y los representantes de los trabajadores de una manera acorde a su dimensión y a la naturaleza y el contexto de sus actividades.

2. Los Estados miembros velarán por que las partes interesadas tengan derecho a solicitar a la empresa tener un diálogo sobre los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza que les atañan con arreglo al apartado 1.

3. Las empresas velarán por que las partes interesadas efectiva o potencialmente afectadas no se coloquen en una situación de riesgo debido a su participación en el diálogo a que se refiere el apartado 1.

4. La empresa informará a los representantes de los trabajadores sobre su estrategia de diligencia debida y sobre su ejecución, a la que podrán contribuir, de conformidad con las Directivas 2002/14/CE⁽¹¹⁾ y 2009/38/CE⁽¹²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2001/86/CE del Consejo⁽¹³⁾. Además, se respetará plenamente el derecho a la negociación colectiva, reconocido en particular por los Convenios 87 y 98 de la OIT, el Convenio Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa y la Carta Social Europea, así como las decisiones del Comité de Libertad de Asociación de la OIT, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) y el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) del Consejo de Europa.

Artículo 6

Publicación y comunicación de la estrategia de diligencia debida

1. Los Estados miembros velarán, con la debida consideración de la confidencialidad comercial, por que las empresas pongan a disposición del público y de forma gratuita su estrategia de diligencia debida más actualizada, o la declaración que incluya la evaluación de riesgos, a que se refiere el artículo 4, apartado 3, especialmente en los sitios web de las empresas.

2. Las empresas comunicarán su estrategia de diligencia debida a los representantes de sus trabajadores, a los sindicatos, a las relaciones comerciales, y, previa solicitud, a una de las autoridades nacionales competentes designada de conformidad con el artículo 12.

Las empresas comunicarán la información pertinente sobre su estrategia de diligencia debida a las partes interesadas potencialmente afectadas previa solicitud y de un modo adecuado al contexto de estas, por ejemplo, teniendo en cuenta la lengua oficial del país de las partes interesadas.

3. Los Estados miembros y la Comisión velarán por que las empresas carguen su estrategia de diligencia debida o la declaración que incluya la evaluación del riesgo, a que se refiere el artículo 4, apartado 3, en una plataforma centralizada europea, supervisada por las autoridades nacionales competentes. Dicha plataforma podría ser el punto de acceso único europeo mencionado por la Comisión en su reciente plan de acción para una Unión de los Mercados de Capitales [COM\(2020\)0590](#). La Comisión facilitará una plantilla normalizada con el fin de cargar las estrategias de diligencia debida en la plataforma centralizada europea.

Artículo 7

Divulgación de información no financiera e información sobre diversidad

La presente Directiva se adopta sin perjuicio de las obligaciones impuestas a determinadas empresas por la Directiva 2013/34/UE de incluir en su informe de gestión un estado no financiero que contenga una descripción de las políticas aplicadas por la empresa en lo que atañe, como mínimo, a asuntos medioambientales, sociales y de los empleados, al respeto de los derechos humanos, a las cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción y el soborno, y a los procesos de diligencia debida aplicados.

Artículo 8

Evaluación y revisión de la estrategia de diligencia debida

1. Las empresas evaluarán la eficacia y la idoneidad de su estrategia de diligencia debida y de su aplicación al menos una vez al año, y la revisarán en consecuencia siempre que se considere necesaria tal revisión como resultado de la evaluación.

2. La evaluación y la revisión de la estrategia de diligencia debida se llevarán a cabo en consulta con las partes interesadas y con la participación de los sindicatos y los representantes de los trabajadores del mismo modo que al establecer dicha estrategia con arreglo al artículo 4.

Artículo 9

Mecanismos de reclamación

1. Las empresas establecerán un mecanismo de reclamación, como sistema de alerta temprana y concienciación respecto a los riesgos y como sistema de mediación, que permita a cualquier parte interesada expresar su preocupación razonable respecto a la existencia de efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza. Los Estados miembros velarán por que las empresas puedan proporcionar tal mecanismo mediante acuerdos de colaboración con otras empresas u organizaciones, mediante la participación en mecanismos de reclamación de múltiples partes interesadas o la adhesión a un Acuerdo Marco Global.

2. Los mecanismos de reclamación serán legítimos, accesibles, predecibles, seguros, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos y adaptables según lo dispuesto en los criterios de eficacia para los mecanismos de reclamación no judiciales en el Principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en la Observación general n.º 16 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Estos mecanismos preverán la posibilidad de plantear inquietudes de forma anónima o confidencial, según proceda de conformidad con el Derecho nacional.

3. El mecanismo de reclamación proporcionará respuestas oportunas y efectivas a las partes interesadas, tanto en los casos de advertencias como en los de expresiones de preocupación.

4. Las empresas informarán sobre las inquietudes razonables planteadas a través de sus mecanismos de reclamación, e informarán periódicamente de los avances realizados en tales casos. Toda la información se publicará de manera que no ponga en peligro la seguridad de las partes interesadas, incluida la no divulgación de su identidad.

5. Los mecanismos de reclamación podrán formular propuestas dirigidas a la empresa sobre la manera en que pueden abordarse los efectos adversos reales o potenciales.

6. Las empresas adoptarán decisiones basadas en la posición de las partes interesadas al desarrollar los mecanismos de reclamación.

7. El recurso a un mecanismo de reclamación no impedirá que los reclamantes tengan acceso a mecanismos judiciales.

Artículo 10

Recursos extrajudiciales

1. Los Estados miembros velarán por que, cuando una empresa determine que ha causado o ha contribuido a causar un efecto adverso, establezca un proceso de reparación o coopere con tal proceso. Cuando una empresa determine que está directamente vinculada a un efecto adverso en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, cooperará con el proceso de reparación en la medida de sus posibilidades.

2. La reparación podrá proponerse como resultado de la mediación a través del mecanismo de reclamación previsto en el artículo 9.

3. La reparación se determinará previa consulta con las partes interesadas afectadas y podrá consistir en: una compensación económica o no económica, reposición, disculpa pública, restitución, rehabilitación o contribución a una investigación.

4. Las empresas evitarán que se produzcan nuevos daños aportando garantías de que el daño en cuestión no se repetirá.

5. Los Estados miembros velarán por que la propuesta de reparación por parte de una empresa no impida a las partes interesadas afectadas incoar procedimientos civiles de conformidad con el Derecho nacional. En particular, no se exigirá a las víctimas que recurran a vías extrajudiciales antes de presentar una demanda ante un órgano jurisdiccional, ni los procedimientos en curso ante un mecanismo de reclamación impedirán el acceso de las víctimas a un órgano jurisdiccional. Las decisiones adoptadas en el marco de un mecanismo de reclamación serán debidamente consideradas por los órganos jurisdiccionales, pero no serán vinculantes para ellos.

Artículo 11

Planes de acción sectoriales de diligencia debida

1. Los Estados miembros podrán fomentar la adopción de planes de acción voluntarios de diligencia debida sectoriales o intersectoriales a escala nacional o de la Unión, dirigidos a coordinar las estrategias de diligencia debida de las empresas.

Las empresas que participen en planes de acción sectoriales o intersectoriales de diligencia debida no estarán exentas de las obligaciones previstas en la presente Directiva.

2. Los Estados miembros velarán por que a las partes interesadas pertinentes, y en particular a los sindicatos, los representantes de los trabajadores y las organizaciones de la sociedad civil, les asista el derecho a participar en la definición de planes de acción sectoriales de diligencia debida, sin perjuicio de la obligación de cada empresa de cumplir los requisitos del artículo 5.

3. Los planes de acción sectoriales de diligencia debida podrán establecer un mecanismo único conjunto de reclamación para las empresas incluidas en su ámbito de aplicación. El mecanismo de reclamación será conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la presente Directiva.

4. El desarrollo de mecanismos de reclamación sectoriales se basará en la posición de las partes interesadas.

Artículo 12

Supervisión

1. Cada Estado miembro designará una o varias autoridades nacionales competentes responsables de supervisar la aplicación de la presente Directiva, tal como se transponga al Derecho nacional, y de la difusión de las buenas prácticas en materia de diligencia debida.

2. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales competentes designadas de conformidad con el apartado 1 sean independientes y dispongan de los recursos personales, técnicos y financieros, las instalaciones, las infraestructuras y los conocimientos especializados necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el nombre y dirección de las autoridades competentes a más tardar... [fecha de transposición de la presente Directiva]. Los Estados miembros informarán a la Comisión de cualquier cambio en las direcciones o nombres de las autoridades competentes.

4. La Comisión publicará, también en Internet, una lista de autoridades competentes. La Comisión mantendrá dicha lista actualizada.

Artículo 13

Investigaciones sobre las empresas

1. Las autoridades competentes de los Estados miembros a que se refiere el artículo 14 estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones destinadas a garantizar que las empresas cumplen las obligaciones establecidas en la presente Directiva, incluidas las empresas que hayan declarado que no han observado ningún efecto adverso potencial o real en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza. Tales autoridades competentes estarán autorizadas a realizar controles de las empresas y entrevistas con las partes interesadas afectadas efectiva o potencialmente y sus representantes. Tales controles podrán incluir el examen de la estrategia de diligencia debida de la empresa, del funcionamiento del mecanismo de reclamación y de los controles sobre el terreno.

Las empresas prestarán toda la asistencia necesaria para facilitar la realización de las investigaciones por las autoridades competentes.

2. Las investigaciones mencionadas en el apartado 1 se llevarán a cabo aplicando un enfoque basado en el riesgo, o en el caso de que una autoridad competente posea información pertinente sobre un presunto incumplimiento por una empresa de las obligaciones previstas en la presente Directiva, incluso sobre la base de las preocupaciones fundadas y razonables presentadas por terceros.

3. La Comisión y las autoridades competentes de los Estados miembros a que se refiere el artículo 12 facilitarán la presentación por terceros de las preocupaciones fundadas y razonables a que se refiere el apartado 2 del presente artículo mediante medidas tales como formularios armonizados para la presentación de tales preocupaciones. La Comisión y las autoridades competentes velarán por que el reclamante tenga derecho a solicitar que se mantenga la confidencialidad o el anonimato de sus preocupaciones, de conformidad con el Derecho nacional. Las autoridades competentes de los Estados miembros a las que se alude en el artículo 12 velarán por que dicho formulario pueda cumplimentarse asimismo por vía electrónica.

4. La autoridad competente informará al reclamante del avance y del resultado de la investigación en un plazo razonable, en particular si se requiere una investigación ulterior o la coordinación con otra autoridad supervisora.

5. Si, como resultado de las medidas adoptadas con arreglo al apartado 1, una autoridad competente detectara un incumplimiento de la presente Directiva, concederá a la empresa afectada un plazo adecuado para emprender acciones correctoras, siempre que estas sean posibles.

6. Los Estados miembros velarán por que, si el incumplimiento de la presente Directiva pudiera dar lugar directamente a daños irreparables, se pueda ordenar la adopción de medidas provisionales por parte de la empresa en cuestión o, de conformidad con el principio de proporcionalidad, la suspensión temporal de las actividades. En el caso de las empresas que se rijan por el Derecho de un Estado no miembro y desarrollen sus actividades en el mercado interior, la suspensión temporal de las actividades puede implicar la prohibición de operar en el mercado interior.

7. Los Estados miembros establecerán sanciones con arreglo al artículo 18 para las empresas que no adopten medidas correctoras en el plazo concedido. Las autoridades nacionales competentes estarán facultadas para imponer sanciones administrativas.

8. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales competentes lleven registros de las investigaciones a que se refiere el apartado 1, indicando, en particular, su naturaleza y resultado, así como registros de toda notificación de medidas correctoras emitida con arreglo al apartado 5. Las autoridades competentes publicarán un informe anual de actividades con los casos de incumplimiento más graves y el modo en que se abordaron, teniendo debidamente en cuenta la confidencialidad comercial.

Artículo 14

Directrices

1. Con el fin de generar claridad y certidumbre para las empresas y de garantizar la coherencia entre sus prácticas, la Comisión, en consulta con los Estados miembros y la OCDE, y con la ayuda de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas, publicará directrices generales no vinculantes para las empresas sobre el mejor modo de cumplir las obligaciones de diligencia debida establecidas en la presente Directiva. Estas directrices ofrecerán orientaciones prácticas sobre la manera en que puede aplicarse la proporcionalidad y la priorización, en lo que se refiere a los efectos, sectores y áreas geográficas, a las obligaciones de diligencia debida en función del tamaño y del sector de la empresa. Las directrices estarán disponibles a más tardar... [dieciocho meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva.]

2. La Comisión, en consulta con los Estados miembros y la OCDE, y con la ayuda de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas, podrá elaborar directrices específicas no vinculantes para las empresas que operen en determinados sectores.

3. Al preparar las directrices no vinculantes a que se refieren los apartados 1 y 2, se tendrá debidamente en cuenta los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración tripartita de principios de la OIT sobre las empresas multinacionales y la política social, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable, las Directrices de la OCDE para

las empresas multinacionales, las Directrices de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales, la Guía de diligencia debida de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, la Guía de la OCDE para una Conducta Empresarial Responsable para inversores institucionales, la Guía OCDE-FAO para la cadena de suministro responsable para el sector agrícola, la Observación general n.º 16 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas sobre las obligaciones del Estado en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño y los Derechos del Niño y Principios Empresariales de UNICEF. La Comisión revisará periódicamente la pertinencia de sus directrices y las adaptará a las nuevas buenas prácticas.

4. La Comisión Europea actualizará periódicamente las fichas informativas nacionales y las pondrá a disposición del público con el fin de proporcionar información actualizada sobre los convenios y tratados internacionales ratificados por cada uno de los socios comerciales de la Unión. La Comisión recopilará y publicará datos comerciales y aduaneros sobre los orígenes de las materias primas y los productos intermedios y terminados, y publicará información sobre los riesgos de efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la gobernanza asociados a determinados países o regiones, sectores y subsectores y productos.

Artículo 15

Medidas específicas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas

1. Los Estados miembros velarán por que se disponga de un portal específico para pequeñas y medianas empresas y microempresas en el que estas puedan procurarse orientación y obtener más asistencia e información sobre el mejor modo de cumplir sus obligaciones de diligencia debida.

2. Las pequeñas y medianas empresas podrán optar a ayudas financieras para cumplir sus obligaciones de diligencia debida en virtud de los programas de la Unión de apoyo a las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 16

Cooperación a escala de la Unión

1. La Comisión creará una red europea de autoridades competentes en diligencia debida para garantizar, junto con las autoridades nacionales competentes contempladas en el artículo 12, la coordinación y la convergencia de las prácticas reguladoras y de investigación y supervisión, la puesta en común de información, y el seguimiento del desempeño de las autoridades nacionales competentes.

Las autoridades nacionales competentes cooperarán para hacer cumplir las obligaciones previstas en la presente Directiva.

2. La Comisión, asistida por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Agencia Europea de Medio Ambiente y la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas, publicará, sobre la base de la información compartida por las autoridades nacionales competentes y en cooperación con otros expertos del sector público y partes interesadas, un cuadro de indicadores anual sobre diligencia debida.

Artículo 17

Ejercicio de la delegación

1. Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 3 se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del ... [fecha de entrada en vigor de la presente Directiva.]

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 3 podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en la fecha posterior indicada en ella. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.

4. Antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión consultará a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación.

5. Tan pronto como la Comisión adopte un acto delegado lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.

6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 3, entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de tres meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará tres meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 18

Sanciones

1. Los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones proporcionadas aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas con arreglo a la presente Directiva y tomarán todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Las sanciones previstas serán efectivas, proporcionadas y disuasorias y tendrán en cuenta la gravedad de las infracciones cometidas y si la infracción se ha producido o no de forma reiterada.

2. Las autoridades nacionales competentes podrán, en particular, imponer sanciones de un importe calculado sobre la base del volumen de negocios de una empresa, para excluir de forma temporal o indefinida a empresas de la contratación pública, las ayudas estatales y los planes de ayudas públicas, incluidos los planes basados en agencias de crédito a la exportación y préstamos, para incautar mercancías y para adoptar otras sanciones administrativas adecuadas.

Artículo 19

Responsabilidad civil

1. El hecho de que una empresa respete sus obligaciones de diligencia debida no la eximirá de ninguna responsabilidad en la que pueda incurrir de conformidad con el Derecho nacional.

2. Los Estados miembros procurarán disponer de un régimen de responsabilidad con arreglo al cual las empresas puedan, de conformidad con el Derecho nacional, ser consideradas responsables y proporcionar reparación de cualquier daño que se derive de efectos adversos potenciales o reales sobre los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza que ellas o las empresas bajo su control hayan causado o contribuido a causar por acto u omisión.

3. Los Estados miembros velarán por que su régimen de responsabilidad tal como se contempla en el apartado 2 sea tal que las empresas que demuestren que han prestado toda la diligencia debida con arreglo a lo dispuesto en la presente Directiva para evitar el daño en cuestión, o que el daño se habría producido aun cuando hubieran prestado toda la diligencia debida, no sean consideradas responsables de dicho daño.

4. Los Estados miembros velarán por que el plazo de prescripción para presentar demandas de responsabilidad civil relativas a daños resultantes de efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente sea razonable.

Artículo 20

Derecho internacional privado

Los Estados miembros garantizarán que las disposiciones pertinentes de la presente Directiva se consideren de carácter imperativo, en consonancia con el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 864/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁴⁾.

Artículo 21

Transposición

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el ... [plazo de 24 meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva.] Los Estados miembros informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

2. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 22

Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

MANGO